



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 6 de febrero de 1997

Núm. 30

DEPOSITO LEGAL LE - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sus sesiones de 28 de noviembre de 1996, y 19 de diciembre de 1996, ha dictaminado, previa la tramitación del correspondiente expediente, la concesión de las siguientes ayudas:

1. Para compra de sementales ovinos.
2. Para promoción industrial agroalimentaria.
3. Control lechero ovino.
4. Actividades asociativos ovino.

Lo que se hace público para que en el plazo de 10 días naturales puedan formularse por los interesados las correspondientes alegaciones, a cuyo efecto pueden examinarse los expedientes en el Servicio de Agricultura y Ganadería, sito en la plaza de la Regla, s/n (antiguo edificio de Correos, junto a la Catedral), 2.º piso.

León, 4 de febrero de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 1025

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio de Hacienda

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992, se realiza por medio del presente anuncio.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES Y ACTOS J. DOCUMENTADOS

NOTIFICACION DEL RESULTADO DE COMPROBACION DE VALORES Y LIQUIDACION

N.º de exp.	N.º Liquidación	Apellidos y nombre	Domicilio	Valor comprobado	Importe
7.11095	21-73.808/96	Martínez Bergia, Daniel José	C/ Playa de Mojacar, 34-Boadilla del Monte (Madrid)	1.884.389	65.063
10.69795	21-74.015/96	Sirgo Alvarez, Manuel	Trobojo del Camino (León)	3.872.252	25.263
11.22695	21-74.040/96	Garmilla García, Siro	C/ La Herrera, 26, Olleros de Sabero (León)	2.773.791	133.488
12.13995	21-74.520/96	Ferrer Maudes, Angel	C/ Real, 19-1.º D. Navatejera (León)	609.900	20.903
13.39795	21-74.150/96	Morán Santoveña, Roberto	C/ Demetrio Valero, n.º 5-1.º (León)	100.000	5.692
2.61895	21-73.301/96	San Millán Honrado Martín	C/ Ana Mogas, 6-2.º (León)	282.204	9.852
9.36295	21-73.941/96	González Pérez, Juan	Cr. Madrid-Coruña, 1, Valcabado del Páramo (León)	1.393.750	9.738

N.º de exp.	N.º Liquidación	Apellidos y nombre	Domicilio	Valor comprobado	Importe
15.92395	21-74.349/96	González Díez, Emilio	C/ S. Blas, 20, Carracedelo (León)	225.000	14.070
3.89595	21-73.362/96	García García, José Manuel	C/ Doce de octubre, n.º 2-2.º izda (León)	3.809.350	108.561
4.09195	21-73.380/96	García Miranda, Antolín, Santiago-Braulio y otro	C/Sierra Pambley, 1-2.º izda (León)	908.595	11.915
1.52592	21-74.458/96	Fuertes Ampudia, Elena	C/ San Guillermo, 15-1.º (León)	11.789.654	107.379
199692	21-74.487/96	Fernández García, Sigfredo	C/ Padre Arintero, n.º 6 (León)	2.737.087	44.225
2.26395	41-70.785/96	Rodríguez Caruezo, Carlos Esteban	C/ Luis Carmona, n.º 3-3.º A (León)	9.697.137	13.485
8.51195	41-71.103/96	Fortes Barranquero, F. Javier	C/ Moisés de León, n.º 45-8.º D (León)	17.865.559	21.827
8.27895	41-71.060/96	Ramos Carracedo, J. Eugenio	Avda. José Aguado, n.º 11 (León)	23.060.583	17.437
3.19095	41-70.999/96	Hijos de Alberto F. Alvarez, S.A.	C/ Burgo Nuevo, n.º 17 Ba (León)	15.300.423	21.502
3.19095	41-70.850/96	Hijos de Alberto F. Alvarez, S.A.	C/ Burgo Nuevo, n.º 17 Ba (León)	15.300.423	6.361

Plazos de ingreso: (Art. 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre. BOE de 3-1-91, que acuerda el RGR).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Art. 76.2 del RGR).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Lugar y medio de pago:

-En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 13 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: Cuenta Tesorera Restringida del Servicio Territorial de Hacienda (Art. 24 del RGR).

-A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidas como entidades colaboradoras y enclavadas en el territorio de este Servicio Territorial mediante "Abonaré". (Art. 8.3 y 78 del RGR).

Recursos y reclamaciones:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

-Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que debe transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

-Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2.244/1979, de



7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriormente indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

* * *

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

N.º de Liquidación	Apellidos y nombre	Domicilio	Importe
21-73.25496	Rodriguez Cardet, Oscar	C/ Niñez de Balboa, 114-5.º (Madrid)	226.767
21-74.56296	Encuaderación Olva, S.L.	C/ La Tercia, 5, Armunia (León)	7.173
21-74.13696	Alarma García, Julián	C/ La Fuente, 9, Trobajo del Camino (León)	14.850
41-71.35496	Consleón, S.A.	P.º Condesa de Sagasta, 34 (León)	9.829
41-71.34596	Procopa, S.L.	C/ Miguel Hernández, 8, Villabispo de las Regueras (León)	27.500

Plazos de ingreso: (Art. 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre. BOE de 3-1-91, que aprueba el RGR).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Art. 76.2 del RGR).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Lugar y medio de pago:

-En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 13 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: Cuenta Tesorera Restringida del Servicio Territorial de Hacienda (Art. 24 del RGR).

-A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidas como entidades colaboradoras y enclavadas en el territorio de este Servicio Territorial mediante "Abonaré". (Art. 8.3 y 78 del RGR).

Recursos y reclamaciones:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

-Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanarse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre).

León, 27 de enero de 1997.-El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucia Manrique.

805

14.000 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, hace saber:

Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 1996, adoptó acuerdo sobre modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por

servicios y aprovechamientos especiales en el Mercado Nacional de Ganados, en el siguiente sentido:

Se añade al artículo 4.º 1 una quinta tarifa, con el siguiente texto:

Quinta.-La Utilización de las instalaciones de muelles y corrales por animales no comercializados en el mercado determinará el abono de una tarifa de 55 pesetas por cada res.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 20 de enero de 1997.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

948

2.250 ptas.

* * *

APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION ROLLO DE SANTA ANA.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 26 de diciembre de 1996, se aprobó definitivamente el proyecto de "Urbanización de la Unidad de Actuación del Rollo de Santa Ana", presentado por don Victorio Pérez Crespo, en representación de la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación y que fue aprobado inicialmente por Decreto de fecha 9 de septiembre de 1996.

Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento y 124 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

León, 17 de enero de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

574

2.875 ptas.

* * *

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de diciembre de 1996, acordó aprobar definitivamente el proyecto de estudio de detalle de finca número 1 de la calle Lázaro del Valle, según documentación presentada por doña Daría Llamazares Redondo y don Eustasio Burón Llamazares, y que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de 19 de julio de 1996.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, todo ello si perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento y 124 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

León, 15 de enero de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

575

2.500 ptas.

* * *

APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA CASA DE CULTURA DE ARMUNIA

Se hace público para general conocimiento, que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 18 de diciembre de 1996, acordó aprobar definitivamente el proyecto de "Construcción de la Casa de Cultura de Armunia", redactado por el señor Arquitecto

Municipal don Miguel Figueira Moure, y que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de 16 de octubre de 1996.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, todo ello si perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

León, 15 de enero de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.
576 2.375 ptas.

* * *

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de diciembre de 1996, acordó aprobar definitivamente la modificación del sistema de actuación de la Unidad de Actuación "Alcalde Miguel Castaño", sustituyendo el sistema de compensación en su día aprobado, por el sistema de cooperación, solicitado por los propietarios de los terrenos incluidos en la misma y que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de 21 de octubre de 1996.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, todo ello si perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y 149 del Texto Refundido de la Ley del suelo y 38 y 155 del Reglamento de Gestión Urbanística.

León, 15 de enero de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.
577 2.875 ptas.

* * *

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA Y COBRANZA DE PADRONES

A) Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14 de enero de 1997, se aprobaron los siguientes padrones de tasas y precios públicos:

- 1.—Tasa por suministro de agua.
- 2.—Tasa de alcantarillado.
- 3.—Tasa de basuras.
- 4.—Precio público de agua por obras en construcción.
- 5.—Precio público por recogidas especiales de residuos no domiciliarios.

Todos ellos corresponden al cuarto trimestre de 1996.

Precio público por ocupaciones del suelo de la vía pública con grúas torre, del 2.º semestre de 1996.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y de las Ordenanzas Municipales reguladoras de tales ingresos, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar los padrones en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tasas:

a) Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución se entenderá desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 25 de noviembre (BOE 27 de noviembre de 1992), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo

de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente al de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo para su expedición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 Ley 30/92). Podrá no obstante interponer el recurso que estime procedente.

Contra liquidaciones de precios públicos que ponen fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación al Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso (artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre). Podrá no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

B) Periodo voluntario de pago: Del 20 de enero al 20 de marzo de 1997.

C) El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación:

a) En la Recaudación Municipal, calle Párroco Carmelo Rodríguez, número 10 (antes calle Doce Mártires, 10), de 8,30 a 13,30 de lunes a viernes.

b) En las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras en la Recaudación:

- Banco Central Hispano Americano.
- Caixa Galicia.
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa.
- Banco de Asturias.
- Caja de Salamanca y Soria.
- Banco Pastor.
- Caja Postal.
- Banco Simeón.
- Banco Atlántico.
- Caja España.
- Banco Santander.
- Banco Español de Crédito (Banesto).
- Banco Bilbao-Vizcaya.
- Caja de Madrid.

Para el abono de estos tributos y precios públicos los interesados se personarán en los lugares indicados con los ejemplares del recibo "Para el contribuyente" y "Para la entidad colaboradora" que se remiten por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento de ingreso no fuera recibido o se hubiese extraviado deberá realizarse el ingreso en la recaudación Municipal que extenderá el recibo correspondiente.

D) Periodo ejecutivo.

Se inicia:

a) En el caso de los tributos (tasas), a partir del día siguiente al de terminación del periodo voluntario de pago.

b) En el caso de los precios públicos, una vez transcurridos seis meses desde la terminación del periodo voluntario de pago.

El inicio del periodo ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento. No obstante el recargo citado será del 10% cuando el ingreso se efectúe antes de que se notifique la providencia de apremio con la que se inicia el procedimiento de apremio (artículo 127 de la Ley General Tributaria).

León, 20 de enero de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.
578 11.375 ptas.

* * *

Para general conocimiento se hace público que la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, por resolución de 19 de diciembre de 1996, de la cual tuvo conocimiento el Pleno Municipal,

en sesión de 30 del pasado mes de diciembre, ha aceptado la renuncia presentada por don Antonio Geijo Rodríguez, como Concejal Delegado de Bomberos y Protección Civil, designando como tal a don Emilio Jambrina Valdeón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta delegación comprenderá la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

León, 13 de enero de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.
532 2.000 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública notificación al titular administrativo del vehículo que se indica a continuación, que el mismo se encuentra depositado en el almacén municipal, sito en la calle La Rosa, 1, de Trobajo del Camino.

Expediente: 315—J.P.T.—96
Titular del vehículo: José Manuel Castro Prada.
Vehículo: LE—8980—J.
Localidad: León.
Fecha depósito: 28/05/96.

Lo que se notifica a efectos de que pueda personarse en las citadas dependencias con la documentación personal y de vehículo, al objeto de su entrega, previo pago de las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal correspondiente, advirtiéndole que la pasividad en la recuperación del vehículo incrementará las mismas, al tiempo que se estaría a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 14 de febrero de 1974.

El interesado podrá alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 17 de enero de 1997.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

530 3.625 ptas.

* * *

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican a continuación, instruidos por esta Corporación a las personas o entidades que relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expediente	Sancionado/a	Vehículo	Localidad	Fecha	Cuantía	Art.	Pto.
548-6046-96	José Luis Alonso Fdez.	LE-7129-S	Trobajo del Camino	1/11/96	10.000	94.1	RGC
439-9041-96	Luis Barrio Iglesias	P-0099-B	Trobajo del Camino	10/08/96	3.000	36	OMT
578-6404-96	José Sastre Bermejo	ZA-0926-G	Colinas de Transmonte	19/11/96	5.000	94.2	RGC
614-6266-96	Marino González Blanco	M-4219-DH	Trobajo del Camino	5/12/96	3.000	143.1	RGC
611-6265-96	Elisa M. Benavides Fdez.	O-6425-AH	León	4/12/96	3.000	154	RGC
564-5969-96	Concepción López Bodelón	LE-9305-O	Veguellina Orbigo	12/11/96	3.000	47	OMT

Art.: Artículo. Pto.: Precepto. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico. RGC: Reglamento General de Circulación.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Gestión Tributaria de esta Corporación, haciendo saber a los intere-

sados que les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, con aportación o proposición de las pruebas que estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 17 de enero de 1997.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

531 3.625 ptas.

VILLARES DE ORBIGO

Aprobados, por decreto de esta Alcaldía, de fecha 29 de enero de 1997, los siguientes padrones cobratorios:

—I.M.V.T.M. año 1997.

—Agua y alcantarillado, año 1996.

Se exponen al público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Villares de Orbigo, 30 de enero de 1997.—La Alcaldesa, Rosa María García Rodríguez.

945 625 ptas.

CASTROCONTRIGO

Por don Antonio María García Beitia, en representación de don José Manuel Alonso Carracedo, se ha solicitado licencia de actividad para un centro de Turismo Rural, con emplazamiento en el paraje conocido como Fueyos del Medio, parcela 417, polígono 103 de Castrocontrigo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Castrocontrigo, 29 de enero de 1997.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

959 4.000 ptas.

FRESNO DE LA VEGA

Por don Eugenio Sánchez Alvarez, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva por importe de 500.000 pesetas, que garantiza el cumplimiento del contrato de aprovechamiento de la cafetería-restaurante de las piscinas municipales de Fresno de la Vega.

Lo que se hace público al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente, por un plazo de quince días, al objeto de presentar alegaciones o reclamaciones contra el mismo, y hacer valer sus derechos.

Fresno de la Vega, 28 de enero de 1997.—El Alcalde, Filiberto Reinoso Bodega.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de enero de 1997, acordó por unanimidad, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación del servicio de cafetería-restaurante de las piscinas municipales de Fresno de la Vega, exponiéndose al público por espacio de ocho días a efectos de examen y reclamaciones, convocándose simultáneamente concurso para su adjudicación, que quedará aplazado en caso de reclamaciones.

Plazo de concesión: Dos años, prorrogables por otros dos, desde la fecha del contrato.

Canon: 325.000 pesetas anuales, más IVA (el seguro del edificio será contratado por el Ayuntamiento por cuenta del adjudicatario).

Proposiciones: Podrán presentarse en Secretaría Municipal, los días de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fianza provisional: 15.000 ptas.

Fianza definitiva: 500.000 ptas.

Documentación: A la propuesta de licitación se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada DNI o NIF.

b) Justificante de ingresos de la fianza provisional.

c) Cuantos justificantes puedan valorar, completar o avalar las referencias del proponente, tales como curriculum profesional, servicios prestados en otros establecimientos, plantilla de personal para la instalación, proyectos a desarrollar en la instalación etc.

d) Certificación de no existir deudas pendientes con el Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

e) Memoria de actividades o mejoras que se pretendan realizar en la instalación, respetando, como mínimo, el pliego de condiciones.

Fresno de la Vega, 28 de enero de 1997.-El Alcalde, Filiberto Reinoso Bodega.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de enero de 1997, acordó por unanimidad, aprobar inicialmente la modificación del artículo 6.º de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de cementerio municipal, quedando redactado como sigue:

Art. 6.º La cuota tributaria por aplicación de la siguiente tarifa:

-Cada sepultura, forrada de ladrillo: 75.000 ptas.

Lo que se hace público al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente, por un plazo de treinta días, al objeto de presentarse alegaciones o reclamaciones contra el mismo. En caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Fresno de la Vega, 28 de enero de 1997.-El Alcalde, Filiberto Reinoso Bodega.

957

12.250 ptas.

PAJARES DE LOS OTEROS

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1997

En la intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Pajares de los Oteros, 28 de enero de 1997.-El Presidente, Moisés Cabrerros Melón.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de 24 de enero de 1997, acordó por unanimidad, dar su aprobación inicial al expediente de Contribuciones Especiales, que gravarán la obra de Pavimentación

de calles en el municipio de Pajares de los Oteros (obra número 82 PPOS 96), encontrándose expuesto al público por un plazo de treinta días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Pajares de los Oteros, 28 de enero de 1997.-El Alcalde, Moisés Cabrerros Melón.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1996, acordó, por unanimidad de los siete Concejales que lo forman, solicitar de Caja España, un préstamo de 4.000.000 de pesetas para financiar las aportaciones municipales a obras incluidas en Planes Provinciales de Obras y Servicios y del fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León, en las siguientes condiciones:

-Comisión de apertura: 0,35 %.

-Tipo de intereses: variable, referencial MIBOR año (media mensual), con un diferencial del 0,35% (MIBOR + 0,35).

-Plazo: Diez anualidades.

-Amortización: Cuotas trimestrales constantes comprensivas de capital e intereses.

-Garantías que se afectan: Participación en Tributos del Estado y recursos locales (IBI Urbana y Rústica, e IAE).

El expediente se encuentra expuesto al público por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo e interponer las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Pajares de los Oteros, 28 de enero de 1997.-El Alcalde, Moisés Cabrerros Melón.

896

3.437 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL PARAMO

Habiendo sido expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, el expediente de modificación de créditos 1/96, sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de fecha 19 de noviembre de 1996; y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle a nivel de capítulos es el siguiente:

Cap.	Consg. Anter.	Aumentos	Consign. Final
1	3.511.307	450.000	3.961.307
2	23.427.211	700.000	24.127.211

Financiación: Con cargo remanente de Tesorería.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Contra esta aprobación definitiva, puede ser interpuesto recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece.

Santa María del Páramo, 14 de enero de 1997.-El Presidente, Alejandro Alvarez del Moral.

502

625 ptas.

BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1996, aprobó inicialmente la modificación y la nueva redacción de la Ordenanza Reguladora del Servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Bembibre.

El acuerdo adoptado, Ordenanza y expediente completo, se someten a información pública y audiencia de los interesados, quedando de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias.

Bembibre, 17 de enero de 1997.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

533

875 ptas.

LA ANTIGUA

Por don Manuel López Alija se ha solicitado el cambio de titularidad para el ejercicio de la actividad de una granja de porcino sita en la localidad de Cazanuecos, y antes a nombre de la Sociedad Agraria de Transformación número 20.002-1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Antigua, 17 de enero de 1997.—El Alcalde, Secundino Alonso Villafañe.

536

1.750 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Por Autoservicio Superama, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado—autoservicio, en la calle Asturias, número 4, de Carrizo de la Ribera, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Carrizo de la Ribera, 16 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

537

1.875 ptas.

* * *

Por don Francesco Antonacci Mazza, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico y de electricidad del automóvil, en la calle La Bolenga, de Carrizo de la Ribera, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Carrizo de la Ribera, 16 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

538

1.750 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 3 de enero de 1997, la Ordenanza General Reguladora de la Prestación de Servicios Funerarios en el término municipal, dictada al amparo de las facultades reconocidas a los municipios en el artículo 22 del RDL 7/1996, de 7 de junio, por medio del presente, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la apertura de un trámite de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales todos los interesados podrán examinar el expediente y presentar contra el mismo las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Villaquilambre, 10 de enero de 1997.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

539

1.000 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS OTEROS SUR

Formada la cuenta general del ejercicio 1996 de conformidad con el artículo 190 de la Ley 39/88 RHL y las reglas 230 y 237 de la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la ICAL, se expone al público en la oficina municipal del Ayuntamiento de Matanza, por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, según preceptúa el artículo 193.3 de la LRHL.

Matanza de los Oteros, 15 de enero de 1997.—La Presidencia, Marcelo Alonso Pérez.

546

344 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

MAGAZ DE ABAJO

Por medio del presente anuncio, se hace saber que el Pleno de la Junta Vecinal, en la sesión ordinaria del día 14 de mayo de 1988, acordó por unanimidad ceder gratuitamente a la Junta de Castilla y León o Servicio Territorial de Fomento de León de la Consejería de ese mismo nombre, 2.000 (dos mil) metros cuadrados, en la calle Real de la localidad de Magaz de Abajo, para la construcción de veinte viviendas de promoción pública, que se segregarán de la finca matriz, ubicada en el paraje de Las Eras, de una superficie de una hectárea y cinco áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, con el número 4.127, tomo 891, libro 39, folio 46, inscripción 1.ª. Lo que se hace público por espacio de quince días a los efectos de que durante dicho periodo pueda ser examinado el expediente expresado y formularse por escrito, por quienes estén legitimados, las reclamaciones que se estimen oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables, ya que es en dicha dependencia, en donde se halla expuesto el referido expediente.

Magaz de Abajo, 16 de enero de 1997.—El Presidente, Santiago Pérez Corral.

540

656 ptas.

* * *

Por medio del presente anuncio, se hace saber que el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión ordinaria del día 26 de octubre de 1996, acordó por unanimidad ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Camponaraya, 8.500 (ocho mil quinientos) metros cuadrados, en la calle Real de la localidad de Magaz de Abajo, para la construcción de las instalaciones recreativas para el fomento de turismo rural, que se segregarán de la finca matriz, ubicada en el paraje de "Las Eras", de una superficie de una hectárea y cinco áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo con el número 4.127, tomo 891, libro 39, folio 46, inscripción 1.ª.

Lo que se hace público por espacio de quince días a los efectos de que durante dicho periodo pueda ser examinado el expediente expresado y formularse por escrito, por quienes estén legitimados, las reclamaciones que se estimen oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables, ya que es en dicha dependencia, en donde se halla expuesto el referido expediente.

Magaz de Abajo, 16 de enero de 1997.—El Presidente, Santiago Pérez Corral.

541

625 ptas.

URDIALES DEL PARAMO

Autorizada la enajenación de dos parcelas propiedad de esta Junta Vecinal de Urdiales del Páramo, durante el periodo de veintiséis días contados a partir de la publicación de este anuncio, se podrán presentar ofertas para participar en la subasta, procedimiento abierto, en las oficinas de la Junta Vecinal. El pliego de condiciones econó-

mico-administrativas, están de manifiesto en las oficinas de la Junta. Durante quince días naturales podrán presentarse reclamaciones contra el pliego. La Junta podrá suspender la licitación a la vista de las posibles reclamaciones.

Urdiales del Páramo, 18 de enero de 1997.—El Presidente de la Junta, José Luis Méndez Sarmiento.

542

1.625 ptas.

VALDESPINO CERON

Por esta Junta Vecinal se tramita expediente de formación de inventario de bienes y derechos a fecha 31 de diciembre de 1996, y por medio del presente se anuncia que dicho expediente se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Valdespino Cerón, 8 de enero de 1997.—El Presidente, Miguel Angel González García.

543

312 ptas.

NARAYOLA

La Junta Vecinal de Narayola, en la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de diciembre de 1996, acordó por unanimidad:

1.—Enajenar las cinco fincas rústicas calificadas como bienes patrimoniales, que seguidamente se relacionan:

Número 1.

La finca rústica de regadío de Las Chanas, número 174-2, del polígono 5 del plano general de concentración parcelaria de la zona de Las Chanas, con los siguientes linderos: Norte, con acequia; Sur, con camino; Este, con la número 175 de Rubén Carballo Granja y Oeste, con la número 174-3 de Tomás García Martínez y hermana.

Tiene una superficie: 1.520 m.², es indivisible conforme a la legislación vigente, no tiene cargas y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo al tomo 1.150, libro 69, folio 62, finca 9.446.

Número 2.

La finca rústica de regadío en La Cemba de Ponferrada, número 207-2, del polígono 2 del Plano General de Concentración parcelaria de la zona de Las Chanas, con los siguientes linderos: Norte, con camino de Carracedelo a La Cemba; Sur, con desagüe; Este, con la número 207-3 de la Comunidad de Regantes y Oeste, con la número 201-1 de la Junta Vecinal de Dehesas.

Tiene una superficie de 2.840 m.², indivisible conforme a la legislación vigente, no tiene cargas y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada 3.^a al tomo 1.527, libro 44, folio 118, finca 5.202.

Número 3.

Finca rústica de regadío en La Cemba, número 210, del polígono 3 del plano general de concentración parcelaria de la zona de Las Chanas, con los siguientes linderos: Norte, con camino de La Cemba; Sur, con acequia; Este, con la número 211, de Pedro López Voces; Oeste, con la número 209 de Antonio Fariñas Calvo.

Tiene una superficie: 2.050 m.², es indivisible conforme a la legislación vigente, no tiene cargas y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada 3.^a al tomo 1.527, libro 44, folio 119, finca 5.204.

Número 4.

Finca rústica de regadío en La Cemba, número 219-1, del polígono 1 del plano general de concentración parcelaria de la zona de Las Chanas, con los siguientes linderos: Norte con acequia; Sur, con camino de Las Chanas; Este, con la número 218 de Juan Fernández Valcarce y otro; y Oeste, con la número 219-2 de Lorenzo García Rodríguez.

Tiene una superficie: 6.550 m.², indivisible conforme a la legislación vigente, no tiene cargas y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada 3.^a al tomo 1.527, libro 44, folio 117, finca 5.200.

Número 5.

Finca rústica de regadío en Las Chanas, número 104, del polígono 5 del plano general de concentración parcelaria de la zona de Las Chanas, con los siguientes linderos: Norte, con acequia; Sur, con camino; Este, con la número 103 de Baldomero Carrera Fierro y Oeste, con la número 105 de David Merayo Merayo.

Tiene una superficie: 3.420 m.², indivisible conforme a la legislación vigente, no tiene cargas y está inscrita: En el registro de Villafranca del Bierzo, al tomo 1.150, libro 69, folio 61, finca 9.445.

2.—Aprobar el pliego de condiciones jurídico económico administrativas que han de regir la subasta.

3.—Solicitar de la Excm. Diputación la correspondiente autorización para la enajenación proyectada, y

4.—Facultar al señor Presidente para que remita este acuerdo al Ayuntamiento de Camponaraya, para su ratificación, eleve el expediente a la Excm. Diputación y suscriba cuantos documentos sean necesarios en relación con este tema.

Lo que se hace público por el plazo de quince días para que pueda ser examinado el expediente en Secretaría del Ayuntamiento de Camponaraya, de 9 a 13 horas de los días laborales, y formularse por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes por quienes están legitimados. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Narayola, 17 de enero de 1997.—Fdo.: Félix Alvarez Santalla.

544

2.281 ptas.

CAMPONARAYA

La Junta Vecinal de Camponaraya, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 14 de diciembre de 1996, acordó por unanimidad:

1.—Enajenar mediante subasta las parcelas del polígono industrial que seguidamente se relacionan:

Número 1.

Parcela número 1 del sector I del polígono industrial, que linda: Frente o Sur, con vial del polígono; derecha, parcela n.º 2; izquierda, parcela de equipamiento y fondo con límite del polígono de una superficie de 1.120 m.², valorada en 4.725.000 pesetas (cuatro millones setecientos veinticinco mil pesetas).

Número 2.

Parcela número 2 del sector I del polígono industrial, que linda: Frente, vial del polígono; derecha, parcela 3; izquierda, parcela 1 y fondo, límite del polígono de una superficie de 1.000 m.², valorada en 4.095.000 pesetas (cuatro millones noventa y cinco mil pesetas).

Número 3.

Parcela número 3 del sector I del polígono industrial, que linda: Frente, vial del polígono; derecha, parcela número 4; izquierda, parcela número 2, y fondo, límite del polígono, de una superficie de 1.000 m.², valorada en 3.813.600 pesetas (tres millones ochocientos trece mil seiscientos pesetas).

Número 4.

Parcela número 4 del sector I del polígono industrial, que linda: Frente, vial del polígono; derecha, parcela número 5; izquierda, parcela número 3 y fondo, límite del polígono, de una superficie de 1015 m.², valorada en 3.998.400 pesetas (tres millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientas pesetas).

Número 5.

Parcela número 5 del sector I del polígono industrial, que linda: Frente, vial del polígono; derecha, parcela número 6; izquierda, parcela número 4 y fondo, límite del polígono de una superficie de 1.045 m.², valorada en 4.153.800 (cuatro millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos pesetas).

Número 6.

Parcela número 6 del sector I del polígono industrial, que linda: Sur frente, vial del polígono; derecha, parcela número 7; izquierda, parcela número 5 y fondo, límite del polígono, de una superficie de 1.080 m.², valorada en 4.370.352 pesetas (cuatro millones trescientas setenta mil trescientas cincuenta y dos pesetas).

Número 7.

Parcela número 7 del sector I del polígono industrial, que linda: S. frente, vial del polígono; derecha, parcela número 8; izquierda, parcela número 6 y fondo, límite del polígono, de una superficie de 1160 m.², valorada en 4.781.280 pesetas (cuatro millones setecientas ochenta y una mil doscientas ochenta pesetas).

Número 8.

Parcela número 8 del sector I del polígono industrial, que linda: S. frente, vial del polígono; derecha, parcela 9; izquierda, parcela 7 y fondo: Límite del polígono, de una superficie de 1.280 m.², valorada en 5.358.150 pesetas (cinco millones trescientas cincuenta y ocho mil ciento cincuenta pesetas).

Número 9.

Parcela número 9 del sector I del polígono industrial, que linda: S. frente, vial del polígono; derecha, parcela 10; izquierda, parcela 8 y fondo, parcela de equipamiento, de una superficie de 1000 m.², valorada en 4.389.000 pesetas (cuatro millones trescientas ochenta y nueve mil pesetas).

Número 10.

Parcela número 25 del sector I del polígono industrial, que linda: E. frente, vial del polígono; derecha, parcela 24; izquierda, parcela de equipamiento y fondo, parcela 29 de una superficie de 600 m.², valorada en 2.499.000 (dos millones cuatrocientas noventa y nueve mil pesetas).

Número 11.

Parcela número 8 del sector II del polígono industrial, que linda: N. frente, vial del polígono; derecha, parcela 7; izquierda, parcela 9 y fondo, parcela 19, de una superficie de 1.300 m.², valorada en 9.446.400 pesetas (nueve millones cuatrocientas cuarenta y seis mil cuatrocientas pesetas).

Número 12.

Parcela número 9 del sector II del polígono industrial, que linda: N. frente, vial del polígono; derecha, parcela 8; izquierda, parcela 10 y fondo, parcela 20, de una superficie de 1.300 m.², valorada en 9.398.232 pesetas (nueve millones trescientas noventa y ocho mil doscientas treinta y dos pesetas).

Número 13.

Parcela número 20 del sector II del polígono industrial, que linda: S. frente, vial del polígono; derecha, parcela 21; izquierda, parcela 19 y fondo, parcela 9, de una superficie de 1.180 m.², valorada en 4.507.734 pesetas (cuatro millones quinientas siete mil setecientas treinta y cuatro pesetas).

Número 14.

Parcela número 22 del sector II del polígono industrial, que linda: S. frente, vial del polígono; derecha, parcelas 11 y 12; izquierda, parcela 23 y fondo, parcela 21, de una superficie de 603 m.², valorada en 2.520.000 pesetas (dos millones quinientas veinte mil pesetas).

Número 15.

Parcela número 23 del sector II del polígono industrial, que linda: E. frente, vial del polígono; derecha, parcela 22; izquierda, parcela 24 y fondo, parcela 21, de una superficie de 611 m.², valorada en 2.532.600 pesetas (dos millones quinientas treinta y dos mil seiscientas pesetas).

Número 16.

Parcela número 24 del sector II del polígono industrial, que linda: S. frente, vial del polígono; derecha, parcela 25; izquierda, parcela 21 y fondo, parcela 23, de una superficie de 480 m.², valorada en 2.016.000 pesetas (dos millones dieciséis mil pesetas).

Número 17.

Parcela número 26 del sector II del polígono industrial, que linda: NO. frente, vial del polígono; derecha, parcela 26-bis; izquierda, parcela 27 y fondo, límite del polígono, de una superficie

de 814 m.², valorada en 5.961.000 pesetas (cinco millones novecientas sesenta y una mil pesetas).

Número 18.

Parcela número 26-bis del sector II del polígono industrial, que linda: NO. frente, vial del polígono; derecha, vial del polígono; izquierda, parcela 26 y fondo, límite del polígono, de una superficie de 2.500 m.², valorada en 18.208.800 pesetas (dieciocho millones doscientas ocho mil ochocientas pesetas).

Número 19.

Parcela número 36 del sector II del polígono industrial, que linda: S. frente, vial del polígono; derecha, parcela 35; izquierda, parcela 37 y fondo, límite del polígono, de una superficie de 932 m.², valorada en 3.906.000 pesetas (tres millones novecientas seis mil pesetas).

2.-Aprobar el pliego de condiciones jurídico económico administrativas que han de regir la subasta.

3.-Solicitar de la Excm. Diputación la correspondiente autorización para la enajenación proyectada, y

4.-Facultar al señor Presidente para que remita este acuerdo al Ayuntamiento de Camponaraya, para su ratificación, eleve el expediente a la Excm. Diputación y suscriba cuantos documentos sean necesarios en relación con este tema.

Lo que se hace público por el plazo de quince días para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Camponaraya, de 9 a 13 horas, de los días laborables y formularse por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes por quienes estén legitimados. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Camponaraya, 17 de enero de 1997.-Fdo.: Manuel Vidal Alvarez.
545 16.000 ptas.

CASTROCONTRIGO

Aprobado definitivamente el presupuesto general para 1996 al no haberse presentado reclamación alguna de conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.-Gastos de personal	523.700
Cap. 2.-Gastos de bienes corrientes y de s.	6.684.610
Cap. 3.-Gastos financieros	568.929
Cap. 6.-Inversiones reales	9.897.040
Total gastos	17.674.279
INGRESOS	
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	2.310.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	6.550.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	8.814.279
Total ingresos	17.674.279

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

Castrocontrigo, 17 de enero de 1997.-El Presidente, Francisco Fernández Arandilla.

501

750 ptas.

SALAS DE LA RIBERA

Se convoca a todos los regantes de Salas de la Ribera a una Junta General, al objeto de nombrar una comisión que será la encargada de hacer las gestiones que sean necesarias, para poder constituir una Comunidad de Regantes de este pueblo, de acuerdo con lo determinado en el artículo 73 de la vigente Ley de Aguas, la reunión se celebrará el segundo domingo después de la publicación de

esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a las once de la mañana en primera convocatoria y caso de no reunirse número suficiente de regantes, se celebrará una segunda convocatoria media hora más tarde, siendo válidos los acuerdos que se tomen en la misma.

Salas de la Ribera, 18 de enero de 1997.—El Presidente, Anibal Rodríguez.

452

437 ptas.

NOCEDA DEL BIERZO

SUBASTA DE LEÑAS

Esta Junta Vecinal acordó convocar subasta para la venta de madera de pino, chopo y aliso, aprobando asimismo el pliego de condiciones que regulará la misma.

Por el presente, se hace público que dicho pliego se expone en la sede de esta Junta Vecinal, a efectos de examen y alegaciones.

Asimismo, se publica apertura de plazo para la presentación de ofertas, si bien el plazo se interrumpirá en caso de presentarse alegaciones al pliego.

Objeto de la subasta: Venta de lote de madera de pino, chopo y aliso, localizadas las plantas en terrenos de la Junta Vecinal de Noceda.

Tipo de licitación: 1.500.000 pesetas al alza.

Garantía provisional: 2% del tipo.

Garantía definitiva: 4% del tipo.

Plazo de presentación de ofertas: Durante los veintiséis días siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Casa Consistorial de Noceda durante las horas de oficina.

Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial de Noceda a las 12 horas del día siguiente al de finalización de plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición (a presentar en sobre cerrado):

Don..... mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., con DNI en nombre propio (o en representación de.....), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., de fecha....., y de las condiciones que se exigen para concurrir a la subasta de 218 unidades de chopo, ofrece por el remate la cantidad de (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

En el sobre deberá acompañarse a la oferta justificante de haber depositado la garantía provisional.

Noceda, 15 de enero de 1997.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

453

4.375 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.201 de 1996, por la Letrada doña María Consuelo Sahélices Fernández, en nombre y representación de don Joaquín Vega Alvarez, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Acebedo, adoptado el 7 de octubre de 1996, por el que se requiere a don Luis Gerardo Alonso Alonso, para que proceda a la insonorización del local, así como contra la licencia de actividad y licencia de apertura de local de fechas 14 de mayo de 1996, concedidas para Bar-Mesón.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida

en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

278

3.000 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.790 de 1996, por el Procurador señor Moreno, en nombre y representación del Ayuntamiento de León, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 30 de julio de 1996, por el cual se fija el justiprecio, por importe total de 5.515.125 pesetas incluido el premio de afectación, respecto a la finca número 89, rústica de labor regadío, que resulta afectada por las obras de la nueva carretera CN-120 Logroño-Vigo, Ronda Este de León, tramo IPTT de la Red Arterial, propiedad de doña Olvido Méndez Fernández.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de noviembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

11550

3.250 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.277 de 1996, por la Letrada doña M.ª Luisa Cuesta García, en nombre y representación de don José Manuel García García, contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 7 de octubre de 1996, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra resolución recaída en el expediente número 340400553225 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, y por la que se impuso una multa de 50.000 pesetas y la suspensión de la autorización administrativa para conducir durante dos meses.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12419

3.125 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.964 de 1996, por la Procuradora

señora Fernández Marcos en nombre y representación de don Manuel María Yáñez Abella, contra resolución de la Dirección General de Tráfico confirmando la recaída en expediente 24/0401008445 de la Jefatura de Tráfico de León imponiendo sanción de 35.000 pesetas y suspensión autorización administrativa para conducir por un mes.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12517 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.240 de 1996, por el Procurador señor Moreno en nombre y representación de don Alfonso Vázquez Diéguez, contra providencia de apremio dictada por el Ayuntamiento de Cabañas Raras (León), en el expediente de infracción urbanística en la que se requiere el pago de 2.014.320 pesetas, notificada según el demandante al mismo al 7 de junio de 1996 y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso ordinario contra aquella deducido el 5 de julio de 1996.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12576 3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.771 de 1996, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de José Díez Mínguez, contra acuerdo de la Junta Vecinal de La Utrera, de 18 de mayo de 1996, desestimatorio del recurso ordinario interpuesto contra acuerdo de 28 de octubre de 1995 por el que se requiere al recurrente para que reintegre cantidad a referida Junta Vecinal.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 4 de septiembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

8760 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.851 de 1996, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de Manuel Méndez Arias, Agustín Díez de Celis y Francisco Méndez Flórez, contra acuerdos de la Junta Vecinal de Palazuelo de Torío por los que se aprobaron las Bases para la adjudicación del aprovechamiento mediante precio de los pastos de los bienes comunales de dicha Entidad Local, y por el que se adjudicó el aprovechamiento de dichos pastos comunales.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 4 de septiembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

8761 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.229 de 1996, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de Banco Herrero, S.A., contra resolución de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y S.S., de fecha 9 de mayo de 1996, recaída en el expediente 19204/95 que desestima el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León de 23 de agosto de 1995, que impuso a la recurrente una sanción de 100.000 pesetas. Acta de infracción 1678/95.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 2 de octubre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

9761 3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.341 de 1996, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León), contra Orden de 21 de junio de 1996 de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución del Director General de Estructuras Agrarias, de 18 de septiembre de 1995, relativa a la entrega y transmisión del dominio de las obras de "Infraestructura (red de caminos) de la zona de concentración parcelaria de Villoria de Orbigo (León)".

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan

tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de septiembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

9703

3.375 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.255 de 1996, por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve, en nombre y representación de don Manuel Losada Quiñones y doña M.ª del Pilar Fernández Rebollo, contra acuerdo de 4 de octubre de 1996, de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en el que se desestima la reclamación de 6.156.672 pesetas derivada de los daños ocasionados en el vehículo propiedad del señor Losada Quiñones y las lesiones sufridas por la señora Fernández Rebollo, derivados del anormal funcionamiento del servicio de vigilancia y mantenimiento de la carretera que conduce al Monte del Duque en dirección a Campazas (León).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12418

3.375 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de citación de remate

Conforme tiene acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 538/96, seguido a instancia de la Procuradora señora Baños Vallejo, en nombre y representación de Dispanor, S.L., sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita de remate al demandado Comercial Técnica Leonesa, S.A., cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro de los nueve días hábiles siguientes, comparezca en autos mediante Procurador habilitado al objeto de oponerse a la ejecución, apercibido que de no ser así será declarada su rebeldía procesal siguiendo el curso de los autos sin más citar ni oírle salvo las prevenciones que la Ley indique.

Asimismo se ha procedido al embargo de los siguientes bienes; sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero:

- Furgoneta Citroen C-25, matrícula LE-3431-V.
- Vehículo Citroen AX, 14-D, matrícula LE-2241-S.
- Seat Panda, matrícula LE-3547-M.

—El derecho de arrendamiento financiero y derecho de opción de compra que la ejecutada tiene a su favor sobre un local sito en la planta baja del edificio número trece, a la derecha del portal tres del bloque segundo, de la calle Cabrera, en León, cuya propiedad corresponde a la sociedad Equipamiento Profesional, Entidad de Leasing, S.A., inscrito este arrendamiento y opción de compra en el Registro de la Propiedad número tres de León, finca 8.606, libro 108, tomo 2.439, sección tercera, inscripción quinta.

—El derecho de traspaso sobre el local que lleva en arrendamiento, sito en la calle Alcázar de Toledo, número catorce, bajo.

Y para que sirva a los efectos acordados a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 12 de diciembre de 1996.

12448

4.125 ptas.

* * *

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de cognición número 168/95, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 18 de diciembre de 1996. El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 168/95, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de León, representado por la Procuradora señora Crespo Toral y bajo la dirección del Letrado señor Rodríguez Zapatero, como demandante, contra Construcciones López Hevia, S.L., en situación de rebeldía procesal, como demandada, y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad actora contra la demandada y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Construcciones López Hevia, S.L., a pagar al Colegio Oficial de Arquitectos de León la suma de setecientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesetas (746.282 pesetas) y el interés legal de esa suma desde la presentación de la demandada hasta la sentencia e incrementado en dos puntos desde ésta hasta su completo pago y todo ello con expresa condena en costas de la demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a Construcciones López Hevia, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 18 de diciembre de 1996.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

12554

3.875 ptas.

* * *

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos de medidas provisionales número 486/96, de este Juzgado, recayó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En León a 17 de diciembre de 1996.

Hechos.—Único. En este Juzgado se siguen autos número 486/96, sobre medidas provisionales a instancia de doña María Josefa Ramos Cela, representada por el Procurador señor Lozano Bermejo y bajo la dirección del Letrado señor López Quero, contra don Julián Fernández Bayón, habiéndose celebrado la comparecencia legalmente prevista con citación de las partes y del Ministerio Fiscal. Por todo lo expuesto, S.S.ª, don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha decidido: Que debo atribuir a doña María Josefa Ramos Cela la guarda y custodia de su hijo menor don Alex Fernández Ramos, reconociéndose el derecho del padre y del hijo a comunicarse, concretándose en ejecución de esta resolución o de sentencia el régimen de visitas que pudiera proceder a instancia de parte. Que debo declarar y declaro la obligación de los padres a prestar alimentos a su hijo menor, sin fijarse una pensión alimenticia específica al no constar ingresos del padre, y sin perjuicio de que se pueda determinar en ejecución de esta resolución o en ejecución de sentencia y a instancia de parte.

Así por esta resolución, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a don Julián

Fernández Bayón, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 17 de diciembre de 1996.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.
12555 4.125 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 151/93, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por la Procuradora señora Díez Lago y defendida por el Letrado señor García Rodríguez, contra Iberges Consejeros, Correduría de Seguros, S.L., don Juan Díez López y doña M.ª Dolores Ferrín Calamita, en rebeldía, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Iberges Consejeros, Correduría de Seguros, S.L., don Juan Díez López y doña M.ª Dolores Ferrín Calamita y con su producto pago total al ejecutante Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., de las 1.284.088 pesetas reclamadas, intereses legales de esa suma pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo la presente en León a 19 de diciembre de 1996.—E./ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).
12519 3.125 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de justicia gratuita número 270/96, seguidos en este Juzgado a instancia de don Julio César González Alvarez, contra doña María del Sol Martín Gallego, hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 30 de octubre de 1996. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, habiendo visto los presentes autos de solicitud de beneficio de justicia gratuita, promovidos por don Julio César González Alvarez, representado por el Procurador señor Fernández Cieza y dirigido por el Letrado señor Manzanal Alonso, contra M.ª Sol Martín Gallego, el Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado.

Fallo: Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a Julio César González Alvarez con derecho a los beneficios que la Ley otorga en el juicio de modificación del convenio número 269/96 y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la L.E.C.

No ha lugar a la imposición de costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña María del Sol Martín Gallego, en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 23 de diciembre de 1996.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.
12559 3.500 ptas.

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 382/92, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, a instancia de Almacenes Leoneses, S.A., contra otros y Javier Cemillán Salobral, en paradero desconocido, libro el pre-

sente a fin de hacerle saber que con fecha 20 de diciembre del año en curso se ha acordado abrir la ejecución y habiéndose nombrado por la parte actora como Perito para el avalúo a don José Antonio Argüello García, se le da por el presente traslado por término de dos días al demandado para que si a su derecho conviene nombre otro Perito por su parte, con el apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por conforme por el nombrado por la actora, y asimismo se le requiere para en el plazo de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y para que surta los efectos oportunos y sirva de notificación y traslado al demandado rebelde don Javier Cemillán Salobral, expido el presente que firmo en León a 20 de diciembre de 1996.—La Secretaria (ilegible).
7 2.375 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 264/94, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de Teledistribuciones León, representado por el Procurador señor Díez Llamazares, contra doña María del Pilar Jiménez Pariente declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de 15.259 pesetas en cuyos autos y con fecha 9 de junio de 1995 se ha dictado la anterior sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Díez Llamazares en nombre y representación de Teledistribuciones León contra doña M.ª del Pilar Jiménez Pariente, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 15.259 pesetas, más los intereses legales, así como al pago de las costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La Secretaria, Beatriz Sánchez Jiménez.
12468 2.500 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas 112/96, sobre abandono de familia y amenazas, por medio de la presente se le notifica a Ildefonso Miguel García Martín, actualmente en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice: Que debo absolver y absuelvo a Ildefonso Miguel García Martín y Encarnación Ruiz Prada de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Dado en Ponferrada a 23 de diciembre de 1996.—La Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).
12526 1.750 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición número 490/96, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Legario Merayo Macías, contra Javier Rodríguez Fernández, hoy en ignorado paradero, por el presente se emplaza al demandado don Javier Rodríguez Fernández, a fin de que dentro del término de nueve días hábiles, comparezca en autos y conteste a la demanda si así le interesa, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le hace saber que es preceptiva la intervención de

Letrado y que las copias simples de la demanda y demás documentos se hallan en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a 23 de diciembre de 1996.—El Secretario (ilegible).

12527

2.125 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, de conformidad con providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 100/92, promovidos por la entidad Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador señor Pardo del Río, contra Pedro Antonio Jurado García y su esposa Catalina Juan Blanco, y dos más, sobre reclamación de 621.103 pesetas de principal más otras 320.000 presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, por medio del presente edicto se cita a dichos demandados Pedro Antonio Jurado García y Catalina Juan, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación, se persone en autos y se oponga a la ejecución contra él despachada, si le interesa, teniendo a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y documentos.

Se hace constar que se ha procedido al embargo de bienes de cuentas en Caja España y Banco B. Vizcaya, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Astorga, 3 de diciembre de 1996.—La Secretaria (ilegible).

12025

2.500 ptas.

CISTIerna

Doña María Jesús López Viejo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen con el número 236/95, autos de juicio de menor cuantía en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 189/96.—En Cistierna a 21 de noviembre de 1996. Vistos por doña Ana Belén San Martín Castellanos, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido los presentes autos de menor cuantía 236/95, seguidos a instancia de Claudio Ulpiano Marquiegui González, representado por la Procuradora señora Carmen Campo Turienzo y contra María Isabel Navarro Fernández y Octavio Rodríguez Vinhais.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Isabel Navarro Fernández y don Octavio Rodríguez Vinhais a abonar a Claudio Ulpiano Marquiegui González la cantidad de 1.451.410 pesetas con sus intereses legales, así como al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días del que concederá en su caso la Sección segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de notificación en legal forma a María Isabel Navarro Fernández y Octavio Rodríguez Vinhais cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Cistierna a 28 de noviembre de 1996.—La Secretaria Judicial, María Jesús López Viejo.

12026

3.875 ptas.

SAHAGUN

Notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Juzgado de Sahagún y su partido judicial, en los autos de juicio de cognición número 37/96, siendo demandante Electricidad Pedro F. Presa, S.L., representado por la Procuradora señora de la

Red Rojo, contra Aridos Cea, S.L., don Pedro Urdiales Garmón y don Joaquín Goncalvez da Silva, por medio del presente se emplaza al codemandado representante legal de Aridos Cea, S.L., para que dentro del término de nueve días comparezca en autos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al codemandado representante legal de Aridos Cea, S.L., expido y firmo la presente en Sahagún a 30 de noviembre de 1996.—La Secretaria (ilegible).

11969

1.875 ptas.

* * *

Notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Juzgado de Sahagún y su partido judicial, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 105/96, seguidos a instancia de don Hipólito Guzón Delgado y otros representados por el señor Zamora Doncel contra herederos de doña Petra Guzón Delgado entre los que se pueden encontrar don Olivo Doncel Guzón, doña Rosalía Doncel Guzón y don Francisco Doncel Guzón, con domicilios en Sahagún y doña María Isabel, doña Petra, don Luis y doña Alberta Doncel Guzón, con domicilios desconocidos y contra los demás herederos desconocidos y/o causahabientes de doña Petra Guzón Delgado; se emplaza y notifica a los herederos desconocidos de doña Petra Guzón Delgado y a los demandados como presuntos herederos de la misma de quienes se desconoce el domicilio para que en el término de diez días, comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación y que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos de doña Petra Guzón Delgado y a los demandados como presuntos herederos de la misma de quienes se desconoce el domicilio; expido y firmo la presente en Sahagún a 30 de noviembre de 1996.—La Oficial en funciones (ilegible).

11970

3.250 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 273/96, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato del causante, Angel de la Mata Berciano, en estado de viudo, el día 19 de octubre de 1992, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, promovido por su hermana de doble vínculo llamada Encarnación de la Mata Berciano, mayor de edad y vecina de Castrillo de la Valduerna, siendo tanto el causante como la solicitante, hijos de Saturnino de la Mata y Jacoba Berciano López, fallecidos en fechas 30 de mayo de 1961 y el 6 de enero de 1973, respectivamente, dejando de dicho matrimonio otros tres hijos llamados Severina, Encarnación y Evangelina de la Mata Berciano.

Dicha solicitante, Encarnación de la Mata Berciano, reclama dicha herencia para si y para sus hermanas Severina, Encarnación y Evangelina de la Mata Berciano, y por medio del presente se hace público la muerte sin testar del referido causante y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días hábiles.

Dado en La Bañeza a 18 de diciembre de 1996.—E/ Jesús Andrés Nevado Nevado.—La Secretaria (ilegible).

12472

2.875 ptas.

VILLABLINO

Doña María Fernández Olalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría de quien refrenda se siguen autos de tercera de dominio número 274/96, a instancia de don Emilio Díaz Menéndez, contra don Luis Vega Marque y M.^a del Carmen del Potro Martínez, actualmente en igno-

rado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, comparezca en autos, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándose que la copia de la demanda se encuentra en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero expido el presente en Villablino a 20 de diciembre de 1996.—La Juez, María Fernández Olalla.—La Secretaria (ilegible).

12473

2.000 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 551/96, seguidos a instancia de Antonio Vega Tijera, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., Construcciones Sobrino, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa Aromacor Construcciones y Obras, S.L., a que abone al actor en concepto de indemnización por fin de contrato, la cantidad de 56.379 pesetas y a la citada empresa solidariamente con la code mandada Construcciones Sobrino, S.A., a que abonen al demandante, por los demás conceptos adeudados, la cantidad de 110.000 pesetas más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Aromacor Cont. y Obras, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 19 de noviembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11914

3.250 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejec. contenciosa 180/96, seguida a instancia de Antonio César Da Silva Marqués contra Raquel María González Juárez, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, Rodríguez Quirós.—En León a 29 de noviembre de 1996.

Dada cuenta y visto el contenido del escrito, requiérase a la demandada, para que dentro del plazo de diez días, conforme al artículo 932 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presente liquidación de salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en la sentencia. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Raquel María González Juárez, actualmente en paradero ignorado, expido

el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en León 29 de noviembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11915

3.500 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos número 570/96, seguidos a instancia de Fernando Villoria Castellanos, contra Sotorrio Miranda, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 232.000 pesetas de principal, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Sotorrio Miranda, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 19 de noviembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11916

2.625 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejec. contenciosa 102/96, seguida a instancia de Juan José Gómez Rodríguez, contra Chico Baraza, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, Rodríguez Quirós.—En León a 3 de diciembre de 1996.

Dada cuenta conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interésese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptibles de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Chico Baraza, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 3 de diciembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

12027

4.000 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 586/95, seguidos a instancia de Balbino Robles Gutiérrez, contra Ricardo Tascón Brugos y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado

Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Albino Robles Gutiérrez, contra Ricardo Tascón Brugos, Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra las que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa de Ricardo Tascón Brugos, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 2 de diciembre de 1996.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.

12028

3.125 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 706/96, seguidos ante este Juzgado a instancia de José Cuadrado Pacios, contra la empresa Cedecon, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por salarios, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia: Magistrado Juez, señor Martínez Illade.—En León a 2 de diciembre de 1996.

Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, notifíquese el acta de desistimiento de fecha 12 de noviembre de 1996, así como la presente providencia por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciendo saber a la empresa Cedecon, S.L., que las sucesivas resoluciones que recaigan se notificarán en estrados. Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Lo mandó y firma S.S.^a por ante mí, que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Cedecon, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 2 de diciembre de 1996.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

12031

2.625 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 706/96, seguidos ante este Juzgado a instancia de José Cuadrado Pacios, contra la empresa Cedecon, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, por salarios, consta acta de fecha 12 de noviembre de 1996, en la que la parte actora desiste de la demanda planteada con reserva de acciones. S.S.^a le tiene por desistido, ordenado el archivo de las actuaciones sin más trámite, previa notificación a la empresa demandada.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Cedecon, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 2 de diciembre de 1996.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

12032

2.000 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar que en autos número 1.029/96, seguidos a instancia de don Eliseo Bico Ovide, contra la empresa José Lorenzana y

otros, sobre invalidez permanente total por silicosis, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Juez, señor Martínez Illade.—En León a 28 de noviembre de 1996.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, requiriéndose a la Patronal demandada para que en el plazo de cuatro días, presente documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, vistas las circunstancias que concurren y oyendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, se acordará el embargo de bienes del empresario en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio. Se notifica a la empresa por el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 142 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Lo dispuso y firma S.S.^a por ante mí que doy fe. E/ José Manuel Martínez Illade. Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada José Lorenzana, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 28 de noviembre de 1996.

12034

3.500 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 193 y 194/96, ejecución 139/96, seguida a instancia de Esther Martínez Pascual y otro contra Hiperalimentación, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Hiperalimentación, S.L., por la cantidad de 779.111 pesetas de principal y la de 140.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hiperalimentación, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 2 de diciembre de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

12035

2.375 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Laurentino Rodríguez Domínguez, habilitado Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 440/95, seguidos a instancia de Torreintina Valbuena Ramos, contra INSS y otros en reclamación de prestaciones por muerte, existe una providencia del siguiente tenor literal:

Propuesta: Secretario habilitado, Rodríguez Domínguez.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—León, 24 de diciembre de 1996.

Por dada cuenta por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo ordenado, acusando su recibo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras de Prado de la Guzpeña, actualmente en paradero ignorado, expido

la presente en León a 24 de diciembre de 1996.—Firmado: L. Rodríguez Domínguez.—Rubricado.

12566

2.875 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 196/96, dimanante de los autos número 412/96, seguida a instancia de don Rafael Sotorrio Alvarez, contra Sotomira, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Sotomira, S.L., por la cantidad de 892.622 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Sotomira, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 9 de diciembre de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

12073

2.250 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en los autos número 678/96 seguidos a instancia de Manuel García Arias, contra Carbones Montealegre, S.A. y otros, sobre invalidez Pte. (A.T.), se ha dictado sentencia número 721/96, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la petición subsidiaria de la demanda por Manuel García Arias, contra Carbones Montealegre, S.A., Obras Mineras, S.L., Asepeyo, Mutua Universal, Unión Museba Ibesvico e INSS y Tesorería, debo declarar y declaro afecto de invalidez permanente derivada de enfermedad profesional de incapacidad total para su profesión habitual de minero-picador con derecho a una pensión vitalicia consistente en el 55 por ciento de la base reguladora anual de 4.347.150 pesetas, con efectos económicos desde 29 de febrero de 1996, sin perjuicio de los incrementos y revalorizaciones legales, condenando al INSS y a la Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por esta declaración y al INSS al abono de la prestación. Asimismo debo absolver y absuelvo a las empresas y a las mutuas aseguradoras demandadas de los pedimentos formulados en su contra.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Carbones Montealegre, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 5 de diciembre de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

12074

4.125 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en virtud de lo establecido en el artículo 279 de la LO del Poder Judicial.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento laboral número 453/93, ejecución número 182/94, seguida a instancia de José Castro Soto y otros, contra la empresa Wences y Seve, S.L., sobre reclamación cantidades, se ha dictado la resolución que dice en lo pertinente como sigue:

Propuesta auto de acumulación de ejecuciones. Ponferrada, 2 de diciembre de 1996. Antecedentes de hecho.

1.º—En este Juzgado se tramitan los autos de procedimiento laboral número 453/93 (ejecución número 182/94) a instancia de José Castro Soto y otros, contra la empresa Wences y Seve, S.L., en reclamación de cantidad. Igualmente se tramitan en este Juzgado los autos de procedimiento laboral número 979/95 (ejecución número 209/96), a instancia de Asepeyo contra la empresa ejecutada Wences y Seve, S.L., en reclamación de cantidad. Procede: Acumular las ejecuciones recogidas en el antecedente primero de esta resolución, que se tramitarán bajo el número 182/94, de ejecutoria. Así lo propone don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial al Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado que firma su conforme: Antonio de Castro Cid. Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada Wences y Seve, S.L., actualmente en ignorado paradero, se expide el presente, advirtiéndole que las demás notificaciones a la misma se efectuarán en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Ponferrada a 2 de diciembre de 1996.

11974

3.750 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 883/96 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 790/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 883/96 sobre prestación de incapacidad temporal en los que ha sido demandante don Antonio Rodríguez Fernández, representado por doña Concepción Fernández y como demandados INSS, TGSS y Minera Ordoño, S.A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Minera Ordoño, S.A. como responsable directa a abonar al actor la cantidad de 39.115 pesetas por los conceptos reclamados, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la entidad gestora en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 883/96 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, esta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Minera Ordoño, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 2 de diciembre de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez—Villaboa Pérez.

11919

5.750 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 6 de febrero de 1997

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ANEXO AL NUMERO 30

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1996

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Celso López Gavela, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DEL PASADO MES DE AGOSTO. - Se somete a la consideración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión que, con carácter extraordinario, se celebró el día 30 del pasado

mes de agosto, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado el mismo al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONDOLENCIA POR EL FALLECIMIENTO DE D. JOSÉ ANTONIO MORETE GONZÁLEZ Y D. TOMÁS VEGA MARTÍNEZ. - Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente con motivo del fallecimiento de los que fueron miembros de esta Corporación Provincial, D. José Antonio Morete González, durante los mandatos comprendidos entre el 1 de agosto de 1987 y el 17 de julio de 1991 y entre esta fecha y el 18 de julio de 1995; y D. Tomás Vega Martínez, durante los mandatos comprendidos entre el 26 de abril de 1979 y el 9 de junio de 1983 y entre el 17 de julio de 1991 y el 18 de julio de 1995, en los cuales desempeñaron importantes cargos y funciones para los intereses provinciales, a los que dedicaron su mejor esfuerzo, su total dedicación y su entrega desinteresada, sin perjuicio de las destacadas tareas desempeñadas a través de los cargos públicos que ejercieron en sus respectivos municipios, se **ACUERDA**, por unanimidad, expresar a sus familiares y allegados la más sincera condolencia por su desaparición, recordando con cariño y emoción los trabajos por ellos realizados, así como sus frecuentes y recientes presencias en esta Diputación, a la que siempre estuvieron entrañablemente unidos, dedicándoles un emocionado y agradecido recuerdo.

ASUNTO NÚMERO 3.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES. - En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 564/96, del Juzgado de lo Social Número Dos de Ponferrada, recaída en autos 670/96, por la que se estima la demanda deducida por D^a Julia Pérez Corzo contra la Excma. Diputación

Provincial de León, condenando a la demandada a optar, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, entre la readmisión de la demandante, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o el abono de una indemnización de 263.700 pesetas; entendiéndose que en el supuesto de no optar en el indicado plazo procederá la readmisión, condenando, asimismo y en todo caso, a la demandada al pago de los salarios dejados de percibir por la actora desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de 380 pesetas diarias, desde el 29 de mayo hasta el 3 de julio de 1996, y a razón de 380 pesetas diarias a partir de esa fecha.

En relación con esta sentencia, la Comisión de Gobierno quedó enterada de las Resoluciones de la Presidencia, dictadas, por razones de urgencia, bajo los números 2396/96, de fecha 12 del presente mes de septiembre, por la que se apelaba la citada sentencia ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, y 2397/96, de igual fecha, por la que se optaba por el abono de la indemnización que en la misma se fija, en lugar de la readmisión de la demandante, por entender que tal admisión no se ajusta a los principios constitucionales de acceso a la función pública.

b) Auto de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dictado en el recurso de suplicación número 1.690/96, interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social de León contra la resolución dictada, en fecha 3 de abril de 1996, por el Juzgado de lo Social Número Uno de Ponferrada, a instancia de demanda promovida por D. Juan Espinosa Palomino y otros contra Minas Leonesas de Espina, S.A.; Diputación Provincial de León, Hacienda Pública, Tesorería General de la Seguridad Social y Fogasa, sobre incidente sobre declaración de prelación de créditos; auto por el que se declara desistido tal recurso de suplicación y firme la resolución citada.

c) Sentencia número 313/96 del Juzgado de lo Social Número Dos de León, recaída en autos 485/96, seguidos a instancia de D. Julio del Amo Fernández, contra la Diputación Provincial de León, en reclamación por declaración de fijeza en el puesto de trabajo; sentencia por la que se desestima la demanda interpuesta, absolviendo a la Diputación de las pretensiones deducidas contra ella.

d) Sentencia número 312/96 del Juzgado de lo Social Número Dos de León, recaída en autos 275/96, seguidos a instancia de D^a Enedina González Peña, contra la Diputación Provincial de León, en materia de diferencias salariales por clasificación profesional; sentencia por la que se desestima la demanda interpuesta y se absuelve a la demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

e) Sentencia número 317/96 del Juzgado de lo Social Número Dos de León, recaída en autos 483/96, seguidos a instancia de D. Víctor Manuel Álvarez Sierra, contra la Diputación Provincial de León, en reclamación por declaración de fijeza en el puesto de trabajo; sentencia por la que se desestima la demanda interpuesta, absolviendo a la Diputación de las pretensiones deducidas contra ella.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen, y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

ASUNTO NÚMERO 4.- CAMBIO FINALIDAD PRÉSTAMO CONCERTADO CON CAJA ESPAÑA.

- Se da cuenta de un informe de Intervención en relación con el sobrante que se ha producido, finalizado el ejercicio de 1995, en el crédito concertado con Caja España, según el siguiente detalle:

1995	PRÉST.CONCERTADO	COMPROMISOS	SOBRANTE
Plan Obras y Servicios	342.430.000	274.403.731	68.026.269
Comarcas Acción Especial	178.547.143	154.817.148	23.729.995
P.O.L.	177.294.585	175.477.923	1.816.662
Red Viaria Local	182.500.000	174.743.265	7.756.735
Fondo Cooperación Local	340.542.000	317.810.814	22.731.186
Teléfonos Rurales	197.000.000	197.000.000	—
Cuencas Fluviales	80.000.000	72.657.000	7.343.000
	1.498.313.728	1.366.909.881	131.403.847

1995	PRÉST.CONCERTADO	COMPROMISOS	SOBRANTE
Plan Hábitat Minero	160.000.000	160.000.000	—
	1.658.313.728		
Plan Especial Aytos.	100.000.000	96.192.527	3.807.473
	1.758.313.728		135.211.320
Proyecto F.C.L.-94.	—	693.413	-693.413
Proyecto Depuración C.	—	639.473	-639.473
Adec.dos edif.oferta turística	—	1.963.080	-1.963.080
			131.915.354

En el citado informe se propone, al objeto de financiar el crédito destinado a sufragar la aportación provincial al Plan Especial de Obras de 1996, desafectar el préstamo concertado con Caja España para destinarlo a la nueva financiación prevista.

Conforme con la propuesta formulada por D. Raúl Valcarce Díez, Diputado-Presidente de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y con lo dictaminado por ésta, en sesión que celebra el día 16 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1^o. Destinar del préstamo concertado con Caja España, en fecha 13 de noviembre de 1995, por una cantidad de 1.758.313.728 pts., cuyos sobrantes ascienden a la suma de 131.915.354 pts., la de 130.450.000 pesetas para la financiación del Plan Especial de Obras de 1996, aprobado por acuerdo corporativo, en sesión celebrada el día 17 del pasado mes de junio, con el siguiente detalle:

Plan Obras y Servicios	68.026.269
Comarcas Acción Especial	23.729.995
P.O.L.	1.816.662
Red Viaria Local	7.756.735
Fondo Cooperación Local	22.731.186
Cuencas Fluviales	6.389.153
SUMA	130.450.000

2^o. Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad Financiera afectada, a los efectos oportunos.

ASUNTO NÚMERO 5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

- Se conoció propuesta del Diputado D. Raúl Valcarce Díez, Delegado para asuntos de Economía y Hacienda, de aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, por un importe global de 191.500.000 pesetas, y visto el informe favorable de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 del pasado mes de julio, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1^o. Aprobar el expediente de modificación presupuestaria, número 12/96, mediante crédito extraordinario, por un importe global de 191.500.000 pesetas, en el sentido siguiente:

Partida de gasto	Pesetas
1996/444.43-601.39 "Plan Especial Obras"	191.500.000
Financiación	
a) Mediante ejecución de crédito:	
1996/910.01 "Préstamo a l/p"	130.450.000
b) Mediante subvención y aportaciones Aytos.:	
1996/762.21 "Aport.Aytos.P.Espec.Obras 1996"	61.050.000

2^o. Exponerlo al público, previo anuncio en el B.O.P., por espacio de quince días, de acuerdo con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ASUNTO NÚMERO 6.- PETICIÓN CAMBIO DE OBRAS.

- Vista la petición formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onzonilla sobre cambio de las obras de "Edificio para servicios múltiples, desglosado número 2, en Onzonilla", incluidas en el Plan del Fondo de Cooperación Local de 1996 (n^o 96), por las de "Alumbrado

público en varios puntos del municipio", con un presupuesto total de 6.000.000 de pesetas, y la siguiente financiación, que es la que corresponde en el Plan a este tipo de obras:

Subvención de la Junta de C. y L.	1.500.000 pts.
Subvención de la Diputación	1.500.000 pts.
Aportación Ayuntamiento de Onzonilla	3.000.000 pts.
TOTAL	6.000.000 pts.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 23 del presente de septiembre, **ACUERDA**, por unanimidad, el cambio de la obra solicitada, con el presupuesto y financiación indicados, supeditado a la aprobación de la Junta de Castilla y León.

ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTA SOLICITUD DE DECLARACIÓN ZONA ACCIÓN ESPECIAL.-

Se conoció dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de septiembre, por el que se propone solicitar al M.A.P. la declaración de nueva Zona de Acción Especial, denominada "Oeste de León", que comprende varios Municipios del Bierzo y La Cabrera, para el cuatrienio 1997/2000.

Abierto el debate sobre este asunto se producen las siguientes intervenciones:

D. EMILIO SIERRA GARCÍA, en primer lugar, y tras agradecer el turno al Sr. Presidente, expone que hubo una primera Comisión de Cooperación, en la cual, y en base a los informes técnicos que se presentaban por parte del Gabinete de Planificación, y tras un intenso debate, no exento de problemas, los cuatro Grupos Políticos que integran la Corporación consensuaron solicitar al M.A.P. la declaración de una nueva Comarca de Acción Especial, que coincidía, más o menos, con lo que se conoce por Bierzo Oeste.

Señala que, a raíz de esa Comisión, un Alcalde de La Cabrera, en su legítimo derecho de reclamar para su Municipio, protestó, en su opinión, de manera bastante airada, porque La Cabrera no se incluye en tal Z.A.E., en una reunión mantenida con el Sr. Presidente, de la que tuvieron conocimiento a través de la prensa en días posteriores.

Manifiesta su pesar porque el estudio realizado por el Gabinete de Planificación, que todos creyeron que era bueno para la Provincia, resultase finalmente modificado para poder incluir la Comarca de La Cabrera; y opina que esta actuación es una operación, bajo su punto de vista, un tanto arriesgada del Presidente de la Diputación.

Expresa su deseo de que todo salga bien, y dice que su Grupo también apoya que La Cabrera pueda tener Zona de Acción Especial, pero que la experiencia les dice que va a resultar más complicada la declaración de esta Zona de Acción Especial con La Cabrera que sin ella.

Se queja, sin embargo, de que las cosas se hagan de esta manera; opinando que se podía haber reunido perfectamente la Comisión de Cooperación, de manera urgente, para tratar las alegaciones que hacía el Ayuntamiento de Encinedo y para, entre todos los Grupos, decidir la inclusión de tal Comarca en la petición de declaración de Z.A.E., y no que se les haya dado ya hecho en la Comisión celebrada el día anterior.

Concluye diciendo que el Grupo Socialista va a apoyar la propuesta, pero dejando claro que la responsabilidad que asumió el Presidente le parece un tanto arriesgada y le puede traer algún disgusto.

Seguidamente, interviene D. LUIS HERRERO RUBINAT, quien, tras dar la bienvenida al Sr. Presidente, felicitarle por el éxito de la operación y manifestarle el cariño y aprecio que, desde el punto de vista personal, le tiene, pasa a tratar el punto objeto de debate. Dice que la Unión del Pueblo Leonés, durante la celebración de la primera Comisión Informativa, expresó ya sus dudas en cuanto a la idoneidad de la Zona elegida, no porque estuvieran en contra de que la misma -Bierzo Oeste- tuviera o no derecho a ser declarada Zona de Acción Especial, sino por la experiencia vivida en los dos ejercicios anteriores, en los que esa misma Zona se había propuesto, habiendo sido rechazada en ambos casos.

Dice que en la primera Comisión, a la que hizo alusión el Portavoz del Grupo Socialista, la Unión del Pueblo Leonés, finalmente, voto a favor de que la propuesta de la Diputación para declaración de Z.A.E. fuera la Zona Bierzo, atendiendo muy especialmente al informe de los Técnicos de la Diputación, que señalaba que los Municipios incluidos eran los que tenían más posibilidades de ser declarados por el M.A.P. como Zona de Acción Especial. A partir de ahí, prosigue, el relato de los acontecimientos es conocido por todos los Diputados.

Comenta que dicen las crónicas que del despacho de la Presidencia salieron "gritos, voces y puñetazos, hasta el punto que las cigüeñas, que anidaban en el tejado, emigraron a África, con precipitación y con el susto en el cuerpo", y que, posiblemente, y como las golondrinas, ya no volverán, porque seguirán teniendo el susto en el cuerpo; que algunos Diputados del Equipo de Gobierno salieron del despacho de la Presidencia con la cara de color blanco, por el susto, como si fueran zombies porque no les funcionaban sus propios músculos; que la bronca del Sr. Presidente, cuando leyó determinado día cierto periódico, asustó y abrumó toda la primera planta de la Institución Provincial; y que, a raíz de todo eso, al día siguiente, apareció la foto del sofá del Sr. Presidente con un Alcalde; y opina que el Sr. Presidente, una vez más, vuelve a incurrir en el error político de confundir la Institución que preside con su propia persona.

Censura el hecho de que el Sr. Presidente, desde su poder omnímodo, garantizara a un Alcalde que el dictamen emitido por la Comisión Informativa, en el mes de agosto, se iba a revisar, cuando en tal Comisión, se había tomado la decisión por unanimidad a la propuesta de Zona de Acción Especial, máxime cuando tal propuesta había sido hecha por el Grupo Político de la propia Presidencia, y sin previamente dar cuenta de las razones, por lo menos, a los Portavoces de los cuatro Grupos que asumieron la propuesta en la citada Comisión del mes de agosto.

Dice que, a su modo de entender, el Sr. Presidente ha cometido dos errores: uno de forma, que es que debería haber dado cuenta, con carácter previo, a los Grupos de la oposición, a su propio Grupo, que el planteamiento del Equipo de Gobierno había cambiado; y otro de fondo, que es que debería haber razonado ese cambio de actitud, no solo por las razones subjetivas, que imagina, sino sobre la base de fundamentos objetivos que a la fecha todavía ignora, incluso después de la celebración, en esa misma semana, de otra Comisión.

Dice que, en todo caso, lo que pretende su Grupo es hacer una oposición constructiva y que no va a ser su voto el que empañe una propuesta que debe ir dirigida a Madrid con la aprobación unánime, respaldada, a su juicio, por todos los Grupos Políticos.

Anuncia que van a apoyar la propuesta presentada unipersonalmente por el Sr. Presidente, pero que les gustaría que éste explicara al Pleno las razones objetivas por las cuales ha incluido en la propuesta de declaración de Z.A.E., a presentar ante el M.A.P., en contra del criterio de los Técnicos de la Diputación, a los Municipios de La Cabrera.

Aclara que su Grupo no está en contra de que esos Municipios integren la Zona de Acción Especial, pero se pregunta si por el hecho de incluir tres Municipios más no se pondrá en riesgo al resto de los Municipios incluidos en la Zona, si no se correrá el riesgo de que dicha Zona no sea declarada. Ese, concluye, es el temor que la U.P.L. tiene, siendo, no obstante, su deseo, que la propuesta que se apruebe en el Pleno sea asumida y aceptada en Madrid.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE, por su parte y en primer lugar, manifiesta su deseo de corresponder, con el más sincero agradecimiento, a los testimonios de afecto y de preocupación demostrados por los Diputados de la oposición, con motivo de su reciente operación.

Entrando ya en el tratamiento del asunto objeto de debate, dice que no sabe bien lo que cuentan las crónicas, pero que sí sabe lo que ha ocurrido, y que va a pasar a relatarlo, tal como lo ve él.

Explica que, en un momento determinado, se hace un planteamiento de Zona de Acción Especial, que se lleva a una Comisión Informativa, con un número de municipios que resulta de los estudios que hacen los Técnicos de la Casa; que tal Comisión Informativa acepta esa delimitación, en principio, tal y como se plantea, y determina que los Técnicos continúen su trabajo de memoria y de presentación de la Zona de Acción Especial. Ese, afirma de manera rotunda, es el acuerdo tomado, por unanimidad, en una Comisión Informativa; y hace especial

hincapié en el término "informativa" porque argumenta que nunca se pueden perder de vista las funciones y competencias de cada uno de los órganos de la Diputación; insistiendo, una vez más, en que lo que ha ocurrido es que una Comisión Informativa informa favorablemente una delimitación de Zona de Acción Especial.

Eso, prosigue relatando, se pasa a conocimiento público y ocurre que se produce una reacción de "desencanto" en determinados Municipios de La Cabrera, porque la Zona de Acción Especial contempla fundamentalmente, casi exclusivamente, a la Zona Oeste del Bierzo.

Manifiesta que él personalmente no comparte, desde el punto de vista político, la delimitación que en Comisión Informativa se establece y cree que hay que ampliarla; lo que, a su juicio, no supone ir contra los criterios de los Técnicos, porque, defiende, que nadie le va a ganar en respeto al trabajo de los Técnicos de la Casa, pero que lo que ocurre es que los Técnicos deben utilizar su saber y su conocimiento en apoyatura de los criterios políticos de la Diputación.

Aclara que no trata de desdecir los informes técnicos, sino que lo que ocurre es que al contemplar los requisitos que establece el Real Decreto que regula las Zonas de Acción Especial, se puede ver como, efectivamente, hay una referencia constante y permanente a los Municipios, y tal vez la estructura local de las Entidades Locales en la mayoría de España no sea la que es propia de la provincia de León, donde hay municipios que acogen siete, doce, quince, veinte, treinta, o treinta y tantos núcleos de población; que, entonces, los estudios de infraestructuras urbanas, en aquellos municipios que sólo tienen un núcleo poblacional, no presenten ninguna dificultad, pero que cuando se tiene una gran dispersión de núcleos poblacionales puede ocurrir que la capitalidad del Municipio, que sea significativo, tenga una estructura que descompense, de alguna manera, el nivel de servicios de todo él, y que los núcleos pequeños estén absolutamente desatendidos. Esta, dice, es una de las interpretaciones de ese requisito, que hay que hacer valer, o que hay que intentar hacer valer ante el Ministerio para las Administraciones Públicas, en cuanto a la aplicación en León y en esta Comarca de ese requisito.

Por otra parte, dice, con la nueva delimitación que se plantea, lo que se pretende es ampliar el área de la Zona de Acción Especial al máximo que permite la propia legislación, que pone como tope el 30% de la población provincial, en un 1 o un 2% en más o en menos, porque sería una casualidad rarísima que la suma de términos municipales pudiera dar la cifra exacta del 30% de la población provincial; que, por tanto, ese 30% es una cifra más bien orientativa y no imperativa; y que jugando con esos criterios y atendiendo los indicadores que se dan en la mayoría de los pueblos o núcleos poblacionales de La Cabrera, el criterio de la Presidencia fue el de llevar la delimitación de la Zona de Acción Especial hasta donde el buen sentido de las normas lo permitiera. Añade que esto es un imperativo absolutamente lógico, desde el punto de vista político, que nada tiene que ver con el "desencanto" de un Ayuntamiento o de un Alcalde de La Cabrera; y que tanto es así que las crónicas tendrían que acreditar que el día antes de que el Presidente tuviera una reunión con un Alcalde de La Cabrera, inmediatamente antes, puntualizó que el tema de la delimitación de la Zona de Acción Especial no estaba cerrado, que estaba en fase de Comisión Informativa y que esa Comisión Informativa había acordado que continuara el Gabinete técnico trabajando sobre ello. Insiste en que dijo que no era un asunto cerrado y que, por el contrario, había que intentar llevar a todas las zonas desfavorecidas, a la máxima cantidad de zonas desfavorecidas los beneficios de la Zona de Acción Especial. Y defiende que nada tuvo que ver en ello la entrevista con el Alcalde de Encinedo, que se produjo al día siguiente de que él hiciera esas afirmaciones.

Por tanto, prosigue, no ha habido, en modo alguno, falta de respeto a los Técnicos, sino que lo que se ha hecho ha sido utilizar esos estudios técnicos conforme a criterios políticos, tratando de evitar que pueblos desfavorecidos queden marginados de esa delimitación de Zona de Acción Especial; no teniendo, por tanto, ningún sentido decir que se han traicionado los criterios de la primera Comisión Informativa, porque, insiste, la Comisión Informativa es simplemente eso, informativa.

Repite que el tema no había quedado zanjado porque, precisamente, es en los Plenos donde se cierran los temas y donde se dice la última palabra, y no en una Comisión Informativa.

Dice que se está produciendo una de las situaciones que en política puede calificarse como "pintoresca" porque, por un lado, la versión del periódico dice que es el Partido Popular quien excluye a La Cabrera, cosa totalmente incierta, porque se trataba de una decisión unánime de la Comisión Informativa, en la que están representados los cuatro Grupos Políticos que integran la Corporación; y, por contra, se está desarrollando un Pleno en el que parece que el único que defiende la ampliación, respecto al primer diseño de la Zona de Acción Especial, es casi, casi el P.P. -salvo I.U. que aún no se ha pronunciado, con lo que supone que estará en cierto modo de acuerdo; tanto el P.S.O.E. como la U.P.L. parece que dicen sí pero con ciertos reparos, es decir que aquella delimitación si alguien la tenía que soportar, fundamentalmente, hubieran sido los Grupos que hoy precisamente siguen poniendo reparos a esa ampliación, que era la versión radicalmente contraria a la que traía el periódico en cuestión, que se lo atribuía en exclusiva al P.P. Nada más lejos que eso.

En otro orden de cosas, pasa a hablar de los "riesgos de la operación", y dice que, naturalmente, todas las decisiones políticas comportan riesgos. Defiende que si los riesgos se determinan en función de los resultados del pasado, entonces, la delimitación inicial de la Zona de Acción Especial estaba abocada al fracaso, porque durante dos años se intentó y se perdió, con lo que lo que debería haberse hecho habría sido reducirla, incluso, más; pero que el Equipo de Gobierno el pasado lo tiene como una referencia, no como un imperativo, pensando más en el futuro y viendo lo que se puede hacer en una negociación razonada y razonable con el Ministerio para las Administraciones Públicas.

Termina esta su primera intervención diciendo que está absolutamente convencido de que la Zona de Acción Especial, tal y como espera que se apruebe en la sesión que está celebrando el Pleno, es totalmente defendible; y admite que la operación que se pretende comporta riesgos; aunque advierte que no hay ninguna garantía, y que lo que se pretende es negociar para ver lo que se puede conseguir; pero que no será el Equipo de Gobierno quien margine a zonas desfavorecidas que, con una interpretación correcta del Real Decreto, pueden y deben entrar en la Zona de Acción Especial.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA interviene nuevamente para aclarar que el Grupo Socialista no está en contra de que La Cabrera tenga Zona de Acción Especial -que, por el contrario, cree, y así lo ha manifestado en otras ocasiones, que en La Cabrera todavía queda mucho por hacer para poder estar en la media de lo que es el resto de la Provincia;- sino que lo que criticó, en su anterior intervención, fue la forma de llevar a cabo el tema, tras haber conseguido el consenso en la primera reunión de la Comisión Informativa, lamentando haberse explicado mal; y que lo que realmente querían era que la inclusión de La Cabrera en la propuesta de delimitación de Zona de Acción Especial hubiera sido, también, fruto del consenso de los cuatro Grupos que integran la Corporación, consenso al que podía haberse llegado en una Comisión que se podía haber celebrado perfectamente el mismo día que estuvo en la Diputación el Alcalde de Encinedo.

Concluye reiterando nuevamente que lo único que pretendían era criticar la forma de tratar el tema; y deseando de corazón que la Zona de Acción Especial de Bierzo Oeste y Cabrera salga hacia adelante, confiando en que las gestiones de la Presidencia en Madrid sean fructíferas, lo que redundará en beneficio de la Provincia.

Interviene, seguidamente, D. LUIS HERRERO RUBINAT para pedirle al Sr. Presidente que no ponga en boca de los Grupos de la Oposición lo que no han dicho. Dice que parece que es el P.P. el único de la Corporación que defiende que la Zona de Acción Especial también esté extendida a La Cabrera.

Defiende que a la U.P.L. le gustaría que toda la Provincia fuera declarada Zona de Acción Especial porque hay otros puntos en la Provincia que también tienen necesidades primarias de abastecimiento de agua, de acceso, etc.; que no están en contra ni de los Municipios de La Cabrera ni del futuro de La Cabrera, sino que el planteamiento que se hace, desde el punto de vista político y desde el punto de vista de la responsabilidad, es que si el Sr. Presidente, por quedar bien con un Alcalde o por salir en una foto, amplía la Zona de Acción Especial, en contra de los criterios de los Técnicos que, insiste, daban unos baremos determinados y diseñaron un mapa determinado, la Corporación no

puede tomar un acuerdo que ponga en riesgo o dificulte aún más que el resto de los Municipios comprendidos en el mapa diseñado inicialmente sea finalmente declarado Zona de Acción Especial por el Ministerio de Administraciones Públicas. Ese, repite, es el riesgo o el temor que el Grupo de la Unión del Pueblo Leonés expresó en voz alta en su anterior intervención; sin decir, para nada, que está en contra de los Municipios de La Cabrera o en contra de que los Municipios de La Cabrera se integren en la Zona de Acción Especial. Insiste nuevamente, y así concluye su intervención, en que, desde su punto de vista, en la mayor parte de la Provincia -la Montaña oriental, la Zona de Sahagún, la Maragatería- existen núcleos de población, Municipios enteros y pueblos que tienen necesidades primarias y que están, en estos momentos, en una situación tercermundista.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI dice que el Grupo de Izquierda Unida, como no podía ser menos, también tiene su punto de vista al respecto; que se han hecho dos referencias a que no se conocía el posicionamiento de I.U., y opina que lo que ocurre realmente es que cuando en un Pleno no hay cuestiones relevantes que tratar, pues se hace necesario pararse en alguno para "justificar" la presencia de los miembros corporativos en la sesión, y que, por tanto, se están "sacando un poco las cosas de quicio".

Dice que, desde el punto de vista de I.U., prácticamente toda la provincia de León podría entrar dentro de Zona de Acción Especial y se podría tener un debate sobre las fórmulas para buscar mayores recursos, para toda la Provincia.

Señala que en la primera reunión que celebró la Comisión de Cooperación, su Grupo planteó las dudas que le surgían sobre la manera de justificar porqué algunos Municipios de una determinada Zona -La Cabrera- se incluían dentro de la propuesta y otros no, porque dice que ya en esa primera reunión de la Comisión se hablaba de incluir algún Municipio de La Cabrera; y denuncia que se está faltando a la verdad cuando se afirma que La Cabrera quedaba excluida en esa primera reunión.

Dice que la delimitación de Z.A.E. se planteó en base a unos criterios técnicos, donde se valoraban los servicios que tenían cada uno de los Ayuntamientos; y opina, al respecto, en contra de lo dicho por la Presidencia, que los Técnicos tienen que hacer informes técnicos y que las decisiones son políticas, porque de lo contrario sobrarían los veintisiete Diputados que están en los escaños; y que, en aquel momento, parecía difícil justificar ante los propios Municipios el hecho de que se incluyese a unos y se excluyese a otros, siempre refiriéndose a una determinada área de acción y a una determinada zona geográfica, porque dentro de esa misma zona algunos Municipios quedaban fuera.

Concluye diciendo que el hecho de que en los dos años anteriores la Comarca haya quedado fuera de las Zonas de Acción Especial, a su entender, no se debía exactamente a que hubiese un Municipio más o menos incluido en la misma, sino al propio recorte presupuestario que desde el M.A.P. se había hecho; y que si este año se consigue la Zona de Acción Especial se va a conseguir igual con tres Municipios más que con tres Municipios menos; y anuncia su voto favorable a la propuesta.

Finalmente, el Ilmo. SR. PRESIDENTE cierra el debate diciendo que, efectivamente, no ha habido decisiones unilaterales del Presidente; que las únicas decisiones válidas son las del Pleno, salvo aquellas que sean competencia de la Presidencia, y que, por tanto, no ha habido decisiones del Presidente, ni de nada ni de nadie; que todos los Grupos están en libertad para aprobar o no aprobar una propuesta, y pide que hasta que no se pronuncie el Pleno no se hable de decisiones porque no existen; que las decisiones de que se trata son competencia del Pleno, y surgen, se elaboran, se determinan y se aprueban o se rechazan en el Pleno, y que todo lo demás son fases de un procedimiento que termina y culmina en el Pleno. Por tanto, repite, una vez más, no hay decisiones unilaterales.

Dice que quien no esté de acuerdo con la propuesta tendrá que manifestarlo, y que no es muy leal, incluso frente a la opinión pública, decir: "apruebo pero", previendo que en el futuro el "pero" se convierta en realidad, y decir luego "lo ves, si yo ya lo advertí".

Concluye diciendo que existe una propuesta, y se aprueba o no se aprueba, pero que lo que no puede hacerse es "nadar y guardar la ropa", porque eso no es leal ni frente a la Corporación ni frente a la propia ciudadanía.

Concluido el debate, y sometido el asunto a votación, se **ACUERDA**, por unanimidad de los veintisiete Diputados presentes, que son los que de hecho y de derecho integran la Corporación, lo siguiente:

1º.- Solicitar ante el M.A.P. la declaración de nueva Zona de Acción Especial, denominada "Oeste de León", para el cuatrienio 1997/2000, comprensiva de los siguientes Municipios:

- Arganza
- Barjas
- Borrenes
- Carucedo
- Corullón
- Oencia
- Priaranza del Bierzo
- Sancedo
- Trabadelo
- Vega de Espinareda
- Villafranca del Bierzo (localidades del antiguo municipio de Paradeseca y Puente de Rey).
- Balboa
- Benuza
- Candín
- Castrillo de Cabrera
- Encinedo
- Peranzanes
- Puente de Domingo Flórez
- Sobrado
- Truchas
- Vega de Valcarce

2º.- Aprobar el plan de financiación para el citado cuatrienio, en los siguientes términos:

AÑO	PRESUPUESTO TOTAL	ESTADO (MAP)	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS
1997	386.000.000	173.700.000	133.560.000	78.740.000
1998	270.200.000	121.590.000	92.330.000	56.280.000
1999	231.600.000	104.220.000	79.305.000	48.075.000
2000	193.000.000	86.850.000	64.914.000	41.225.000

ASUNTO NÚMERO 8.- ANTICIPOS REINTEGRABLES CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.-

Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipo reintegrable sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:

* 1.100.000 pesetas, al Ayuntamiento de Campo de Villavidel, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Campo de Villavidel".

* 1.400.000 pesetas, al Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en núcleos urbanos del municipio de Carrizo de la Ribera".

* 1.200.000 pesetas, al Ayuntamiento de Grajal de Campos, para financiar parte de su aportación a las obras de "Construcción depósito elevado en Grajal de Campos".

* 2.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Sahagún, para financiar parte de su aportación a las obras de "Encintado de aceras en Villalebrín y otros".

* 2.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de San Justo de la Vega, para financiar parte de su aportación a las obras de "Renovación del alumbrado público en el municipio de San Justo de la Vega -1ª Fase-".

* 2.100.000 pesetas, al Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Construcción depósito elevado en Azares del Páramo".

ASUNTO NÚMERO 9.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACIÓN CONVENIO PLANEAMIENTO 96.-

Visto el expediente tramitado para la contratación de diversos Instrumentos de Planeamiento, incluidos en el Convenio suscrito con la Junta de Castilla y León para la promoción

del Planeamiento Urbanístico Municipal para el año 1996, aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de julio, con un presupuesto de 35.500.460 pesetas, que afecta a las siguientes entidades locales:

- Gradefes
- Laguna de Negrillos
- Llamas de la Ribera
- Molinaseca
- Sarriegos
- Soto de la Vega

Vistos los informes obrantes en el expediente, de los que se desprende:

1º) Que se ha elaborado el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirá la contratación de los trabajos de referencia.

2º) Que, de acuerdo con lo previsto en el art. 209 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, estos trabajos podrán ser contratados mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de agosto, se **ACUERDA**, por unanimidad:

1º.- Establecer el sistema de concurso, procedimiento abierto, para llevar a cabo la adjudicación de los trabajos de referencia, con el presupuesto de 35.500.460 pts., que se financiará en un 70% con cargo a la aportación de la Junta de Castilla y León, un 20% a cargo de los Ayuntamientos beneficiarios y el 10% restante a cargo de la Diputación Provincial, imputándose este gasto a la partida 432.42/640.03 del vigente Presupuesto.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas redactado y que regirá la adjudicación de los trabajos, procediendo a su publicación en el B.O.P., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

3º.- Seguir cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo la adjudicación de tales trabajos.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).

AUTORIZACIÓN ENAJENACIÓN DE BIENES.-

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Santovenia de la Valduncina para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Santovenia de la Valduncina, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, cuya descripción es la siguiente:

"Las Eras de Arriba o Residencial La Vega", de 1,95 Has., que se halla de erial. Linda: Norte, Arroyo Oncina; Este, Carretera o Camino Vecinal de Armunia a Mozóndiga; Sur, Camino; y Oeste, Polideportivo Municipal.

Esta finca le pertenece por adquisición y posesión desde tiempo inmemorial, -se carece de titulación-.

Dicha finca ni produce ingresos ni es aprovechada por el vecindario desde hace más de 15 años.

En las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, en fecha 6 de julio de 1995, y publicadas en el B.O.P., de 29 de noviembre de 1995, dicha finca se halla calificada como "suelo urbano", siéndole de aplicación la Ordenanza de Zona 1, Uso residencial, Unidad de Ejecución (UE-2) 4.2.

Su valor se estima en 3.000.000 de pesetas.

No tiene carga alguna.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta, la financiación de obras de construcción de edificio de servicios múltiples, construcción de aprisco para ganado, adecuación del cementerio e instalación de otros servicios locales.

2º En el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación de acuerdo tomado, por unanimidad, de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 18 de Marzo de 1996, para la venta de los inmuebles reseñados.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Certificaciones de estar inscrita en el Inventario de Bienes, y de que los ingresos de la Junta Vecinal ascienden a 500.000 pts. y petición de su inscripción en el Registro de la Propiedad número 2 de León.

d) Informes contradictorios de valoración técnica, emitidos por los Arquitectos del Servicio de Asistencia a Municipios y por D. Ignacio Pérez Juan, que coinciden en cifrar en la cantidad de 776.658 pesetas de incidencia del solar por vivienda a construir y referencia descriptiva de la parcela objeto de enajenación y de calificación y aprovechamiento urbanístico, con una previsión de 47 viviendas, como unidad de ejecución-4.2 de las Normas Subsidiarias Municipales de Santovenia de la Valduncina, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 6 de julio de 1995, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 26 de noviembre de 1995.

e) Escrito del Presidente de la Junta Vecinal razonando la necesidad de disponer de los ingresos que produzca esta enajenación para financiar en parte las obras mencionadas en el apartado 1º.

f) Información pública mediante edictos publicados en los Tablones de Anuncios, y en el B.O.P. nº 96, de fecha 27 de abril de 1996, con Certificación del resultado de esta exposición al público, sin reclamaciones.

g) Certificación del acuerdo tomado, por unanimidad, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1996, por la Junta Vecinal, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación.

h) Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, con fecha 6 de junio de 1996, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal, aprobando el expediente de enajenación de la parcelas como bien de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2º de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto 128/84 de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de septiembre, por unanimidad, se **ACUERDA** autorizar a la Junta Vecinal de Santovenia de la Valduncina, para que pueda enajenar en pública subasta la finca que se ha descrito en el resultando primero de este informe, y cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos, no pudiendo destinarse a la financiación de gastos corrientes.

JUNTA VECINAL DE ANTIMIO DE ARRIBA.- Visto el expediente promovido por la Junta Vecinal de Antimio de Arriba, para la enajenación de bien de propios mediante la celebración de segunda subasta pública y resultando:

1º.- Que esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el 24 de abril de 1996, autorizó a la Junta Vecinal de Antimio de Arriba para llevar a cabo el cambio de calificación jurídica y venta en pública subasta del bien de propios, cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana denominada Casa de la Maestra, en Antimio de Arriba, con una superficie de 48 m² de suelo y 74 m² construidos, que linda, Norte, con finca de Gabriel Martínez, Sur, con carretera Mozóndiga, Este, con Filiberto Honrado y Oeste, con c/ Real. Referencia catastral 27042007TN8120S. Sin cargas ni gravámenes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al Tomo 2.632, Libro 58, Folio 80, Finca nº 8.332. Con una valoración pericial de 2.048.800 pts. El inmueble se encuentra en estado ruinoso, desde hace más de 20 años ha dejado de cumplir la finalidad de vivienda de maestro a que estuvo afecta.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta, el financiar obras de infraestructura en aceras, servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado y acondicionamiento de instalaciones polideportivas, fines que redundan en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

2º.- Que, celebrada el día 2 de junio de 1996, la subasta autorizada, por falta de licitadores, fue declarada desierta por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el mismo día antes mencionado, acordando llevar a cabo una segunda subasta, no prevista en el pliego de condiciones aprobado, y fijando el nuevo precio en un millón ciento veinticinco mil pesetas (1.125.000 pts) como base de la nueva licitación, de acuerdo con el valor pericial emitido por los arquitectos Srs. Martínez del Cerro.

Considerando que salvo el precio, actualizado a las condiciones del mercado, no existen circunstancias que modifiquen los criterios de la resolución otorgada.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de septiembre, por unanimidad, se **ACUERDA** autorizar la enajenación del bien de propios descrito mediante la adjudicación en una segunda subasta con el precio base, según la nueva valoración pericial aportada.

JUNTA VECINAL DE VILLAVENTE.- Visto el expediente promovido por la Junta Vecinal de Villavente para la enajenación de bien de propios mediante la celebración de segunda subasta pública y resultando:

1º.- Que esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el 31 de enero de 1996, autorizó a la Junta Vecinal de Villavente para la enajenación en pública subasta los bienes de propios, cuya descripción es la siguiente:

A.- Finca Urbana nº 2 en el casco del pueblo de Villavente, antiguas Eras, hoy solar, que linda: Norte, Este y Oeste, calle. Sur, Hros. de Julio García. Con una extensión de 324 m². Clase de aprovechamiento, ninguna. Bien Patrimonial de Propios, es de la propiedad de la Junta Vecinal de Villavente por posesión quieta, pacífica, continuada y en concepto de dueña, desde tiempo inmemorial. No tiene derechos reales constituidos a su favor, ni que graven la finca, no existiendo tampoco derechos personales constituidos en relación con la misma. No produce frutos ni rentas. Tiene un valor de 24.000 pts. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al folio 9 del Libro 135, Tomo 2.462, Finca número 9.209, con una valoración pericial que asciende a un millón seiscientos veinte mil pesetas (1.620.000 pts.).

B.- Finca rústica nº 9, al sitio "la nave", erial, seco. Linda: Norte, arroyo. Este, camino. Sur, camino. Oeste, Domingo Fidalgo. Tiene una superficie de 7 a. y 14 ca. Clase de aprovechamiento ninguna. Bien Patrimonial de Propios, es de la propiedad de la Junta Vecinal de Villavente por posesión quieta, pacífica continuada y en concepto de dueña, desde tiempo inmemorial. No tiene derechos reales constituidos a su favor, ni que graven la finca, no existiendo tampoco derechos personales constituidos en relación con la misma. Tiene un valor de 3.000 pts. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al Folio 19 del Libro 135, Tomo 2.462, Finca número 9.219, con una valoración pericial que asciende a quinientas mil pesetas (500.000 pts.).

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta, la financiación de las obras de acondicionamiento de la Casa Concejo, fines que redundan en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

2º.- Que celebrada la subasta autorizada, por falta de licitadores, fue declarada desierta por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1996, acordando llevar a cabo una segunda subasta, no prevista en el pliego de condiciones aprobado, y fijando el nuevo precio en un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000 pts.), como base de la nueva licitación, de acuerdo con el valor pericial emitido por el arquitecto Sr. Cimas Fernández.

Considerando que salvo el precio, actualizado a las condiciones del mercado, no existen circunstancias que modifiquen los criterios de la resolución otorgada.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de septiembre, por unanimidad, se **ACUERDA** autorizar la enajenación de los bienes de propios descritos, mediante la adjudicación en una segunda subasta con el precio base, según la nueva valoración pericial aportada.

ASUNTO NÚMERO 11.- INFORME Y PROPUESTA RELATIVA A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO CONVOCATORIA 1994.-

Visto el informe emitido por la Jefe de la Sección de Bienestar Social, relativo a proyectos de Cooperación al desarrollo financiados por esta Diputación Provincial en el año 1994, que no han completado la justificación requerida en las bases de la convocatoria, del que se deduce que sería necesario arbitrar una fórmula que, sin menoscabar el fin perseguido, permita el cierre definitivo del expediente.

Examinadas las justificaciones presentadas y considerando las acciones desarrolladas por las correspondientes Organizaciones no Gubernamentales, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994, en relación a las subvenciones concedidas a las entidades que se indica, para los fines que se señala, concediendo las cantidades que se relaciona, y que ya han sido abonadas:

ASOCIACIÓN	PROYECTO	SUBVENCIÓN
SODEPAZ	Puesta en marcha de granja avícola en Colombia	2.467.500 pts.
PROSALUS	Construcción de 75 módulos sanitarios y capacitación en zonas rurales (Perú)	3.750.000 pts.
MÉDICOS SIN FRONTERAS	Apoyo a la atención primaria de salud en la Provincia de UYACALI (Perú)	3.750.000 pts.

2º.- Conceder un plazo máximo de un mes a las asociaciones Prosalus y Médicos Sin Fronteras, para justificar el doble de la cantidad efectivamente cobrada, debiendo proceder, en caso contrario, a la devolución de la parte no justificada.

3º.- Conceder un plazo máximo de un mes a la asociación Sodepaz, para justificar el 100% de la parte de proyecto subvencionado, 3.380.137 pts., considerando que la cantidad efectivamente transferida, 2.467.500 pts., supone el 73% del mismo, porcentaje equivalente al concedido por el acuerdo reseñado; teniendo en cuenta que, en caso contrario, deberá proceder a la devolución de la cantidad no justificada, debiendo presentar, en ese mismo plazo, informe detallado de la ejecución del Proyecto, en el que se relacionen convenientemente los gastos realizados.

ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA MODIFICACIÓN PROYECTOS COOPERACIÓN AL DESARROLLO 1996.-

Se conoció informe de la Jefe de Sección de Bienestar Social con relación a las solicitudes presentadas, en el plazo establecido, de modificación de proyectos de cooperación al desarrollo de 1996, en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras, aprobadas por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de febrero, y publicadas en el B.O.P., el día 15 de abril del mismo año, y más concretamente en

lo señalado en la Base Séptima, y examinados los correspondientes expedientes y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar la modificación de los proyectos que se indica, a los que esta Diputación había concedido, junto a otros, subvención, en virtud de acuerdo adoptado el día 31 del pasado mes de julio, reduciéndose los costes a las cantidades que se señala, con abono del 50% de la subvención, en cada caso, concedida:

SOLICITANTE	PROYECTO	DESTINO/PAÍS	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN
MÉDICOS DEL MUNDO MADRID (79408852)	Construcción y rehabilitación estructuras higiénico-sanitarias	El Wak/ KENIA	6.000.000	6.000.000
CÁRITAS DIOCESANA DE LEÓN LEÓN (Q2400103D)	Barriada Sto. Domingo Guzmán Constr. Escuela Primaria	Coquito Ciudad David Chiriqui/PANAMÁ	2.000.000	2.000.000
CRUZ ROJA ESPAÑOLA LEÓN (Q2866001G)	Instituto Tecnológico Peruano Español "Mayorga"	Zaña/ PERÚ	34.000.000	1.000.000

ASUNTO NÚMERO 13.- PRÓRROGA BECAS 1994 PARA FORMACIÓN PERSONAL INVESTIGADOR. - Se conocieron informes de los Directores de diferentes trabajos de investigación a los que esta Diputación Provincial concedió becas para su desarrollo dentro de la convocatoria del año 1994.

Vistos los informes de los Técnicos de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, prorrogar por un año y con los efectos económicos que en cada caso se indica, las becas de formación de personal investigador que se señala, concedidas por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1994, por importe de 90.000 pts. brutas mensuales, respectivamente, con cargo a la partida presupuestaria 422.31/481.01, becas que se abonarán por trimestres, previo informe de los Directores de las tesis:

- A D. Ángel José Colinas Delgado, desde el 1 de julio de 1996 al 1 de julio de 1997, para el proyecto de investigación titulado "Desarrollo de la producción de antifúngicos", RC 96008289.

- A D^a Ángela Rabanal González, desde marzo de 1996 a marzo de 1997, para continuar con el estudio de tesis realizado en el Instituto de Toxicología de Castilla y León (INTOXCAL), RC 96008290.

ASUNTO NÚMERO 14.- EXPEDIENTE CONCESIÓN BECAS Y AYUDAS 1996. - Se conoció el acta de la reunión celebrada por la Comisión de Valoración para la evaluación de los expedientes presentados para la concesión de becas y ayudas a Proyectos de Investigación y Formación de Personal Investigador, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en las bases reguladoras de la concesión de estas becas y ayudas, aprobadas por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de mayo, y publicadas en el B.O.P., el día 21 de junio del presente año.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Conceder, a las personas que a continuación se indica, las becas de formación que se señala, para los trabajos que se determina, por el periodo de un año, y con una cuantía de 90.000 pts. brutas mensuales, imputándose el importe correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 1996, esto es 5.400.000 pesetas, a la partida 422.31/481.01, RC 96008173, y el resto con cargo al presupuesto para el año 1997:

- D. Raoul A. Johnson Thomas: "Evaluación de metales pesados en zonas hortícolas de la provincia de León. Acumulación en pimiento (capsicum annum)".

- D. Javier Rincón Ortiz: "Connebacterias patógenas de plantas en cultivos hortícolas de la provincia de León: caracterización, taxonomía molecular y desarrollo de sistemas genéticos".

- D. Eduardo C. Fernández Huerga: "La ganadería extensiva leonesa como factor de desarrollo sostenible".

- D^a Lourdes Zapico Alonso: "La imprenta en León en los siglos de Oro: Estudio Filológico".

- D^a Susana Ipar Fueyo: "La fauna silvestre de la provincia de León. Control higiosanitario de las poblaciones de ungulados silvestres de la provincia de León: Inmovilización farmacológica".

- D^a María del Mar Gutiérrez González: "Estudio de la biología del pez cobo barbatula e impacto sobre la fauna autóctona del río Órbigo".

- D^a María del Sol Miguélez Rueda: "Empresa: empresarios y recursos como factores de desarrollo económico de la provincia de León".

- D. Andrés Sierra Aboal: "Estudio de las repoblaciones de canchales de río (astacidos) efectuadas en la provincia de León".

- D^a María Teresa Mielgo Alvarez: "La protección penal y procesal de los consumidores en la provincia de León".

- D. Jerónimo Herrero Manso: "Modelo del sistema de información basado en tecnologías inteligentes para el análisis de riesgo o de insolvencia de unidades económicas privadas y públicas en la provincia de León".

- D^a Belén López Martínez: "Estudio antropológico de los restos óseos de necrópolis procedentes del antiguo reino de León: análisis paleodemográfico, morfológico, paleopatológico y paleoepidemiológico".

- D. Francisco Javier López Díez: "Determinación de parámetros técnico-económicos en la selección y utilización de maquinaria agrícola en los cultivos de regadío de la provincia de León".

Designando como suplentes, para el supuesto de que algún beneficiario renuncie a la beca, a:

- D^a María del Pilar Honrubia Marcos: "Caracterización de los genes de división celular en Brevibacterium lactofermentum".

- D^a María Concepción Barrero de Diego: "El léxico familiar y socioprofesional en la historiografía y documentación medieval leonesa hasta 1230".

2º.- Conceder, a los investigadores que se indica, becas, en idénticas condiciones a las señaladas en el apartado primero del presente acuerdo, con destino a las Asociaciones de Investigación en las que participa la Diputación Provincial:

- D. Joaquín Arias Rodríguez: "Nuevos materiales en las herramientas de corte para rocas".

- D. Francisco José Moralejo Lorenzo: "Obtención de cepas superproductoras de quimosina. El componente activo del cuajo de ternera: aplicación a las industrias queseras de León".

- D. César Ordóñez Pascua: "Efecto de las diamidinas aromáticas sobre métodos alternativos de citotoxicidad".

3º.- Conceder Ayudas a los Proyectos de Investigación que a continuación se especifican, por los importes que se indica, y en las anualidades que se señala, con cargo a la Partida Presupuestaria 422.31/481.01, RC 96008167, por un montante total de 17.650.000 pesetas, correspondientes a la primera anualidad:

- D. Tomás Quintana López: "Régimen jurídico de la protección ambiental y su incidencia en los ciudadanos".

1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	TOTAL
1.450.000	-	-	1.450.000

- D^a Humildad Rodríguez Otero: "Implicaciones biológicas y demográficas de los niños acogidos en los establecimientos de beneficencia de la provincia de León".

1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	TOTAL
2.100.000	400.000	-	2.500.000

- D. José Antonio Martín Fuertes: "La imprenta en León: De los orígenes al siglo XX".

1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	TOTAL
1.200.000	1.100.000	1.100.000	3.400.000

- D. José del Río Lozano: "La fauna silvestre de la provincia de León. Control higiosanitario de las poblaciones de ungulados silvestres de la Provincia de León: inmovilización farmacológica".

1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	TOTAL
2.100.000	1.800.000	1.000.000	4.900.000

- D. Jesús Suárez Moya: "Defensa contra heladas en frutales mediante el riego por aspersión".

1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	TOTAL
900.000	-	-	900.000

- Dª Natividad Díez Baños: "Aportaciones al serodiagnóstico de los principales procesos parasitarios que afectan a los rumiantes silvestres de la Provincia de León".

1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	TOTAL
1.000.000	250.000	250.000	1.500.000

- D. José Manuel Agüera Sirgo: "La ganadería extensiva leonesa como factor de desarrollo sostenible provincial".

1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	TOTAL
2.500.000	400.000	-	2.900.000

- D. Rafael Balaña Fouce: "Evaluación de metales pesados en zonas hortícolas de la provincia de León. Acumulación en pimiento (capsicum annumm.)".

1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	TOTAL
1.400.000	1.200.000	1.100.000	3.700.000

- Dª María Rosario Hidalgo Argüello: "Estudio epidemiológico e importancia sanitaria de las enfermedades parasitarias de los animales silvestres en la provincia de León. Propuesta para su control".

1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	TOTAL
1.000.000	250.000	250.000	1.500.000

- D. José Luis Placer Galán: "Estudio sobre el comportamiento de los turistas de la provincia de León".

1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	TOTAL
2.000.000	650.000	-	2.650.000

- D. José Miguel Fernández Fernández: "Análisis económico-financiero de los ayuntamientos leoneses durante el período 1990-1995".

1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	TOTAL
750.000	100.000	-	850.000

- Dª Mar Almar Galiana: "Utilización de distintos parámetros bioquímicos para la detección de la contaminación de cultivos hortofrutícolas en zonas irrigadas por el río Bernesga".

1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	TOTAL
1.250.000	200.000	-	1.450.000

ASUNTO NÚMERO 15.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTACIONES DE MONTAÑA DEL CANTÁBRICO (EMCA).- Visto el expediente tramitado con la finalidad de constituir una Asociación de Estaciones de Montaña del Cantábrico (E.M.C.A.), formada por: Estación Invernal y de Montaña de Pajares del Principado de Asturias, Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoó (Reinosa-Cantabria) de Cantur, S.A., Estación de Invierno Manzaneda, S.A.-MEISA (Puebla de Trives-Orense) y las Estaciones Invernales de San Isidro (Puebla de Lillo) y Leitariegos (Villablino) de la Diputación Provincial de León, del que se desprende:

1º.- Que el Proyecto de Estatutos de la Asociación de Estaciones de Montaña del Cantábrico, en adelante E.M.C.A., fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 25 de diciembre de 1991.

2º.- Que, por acuerdo plenario, de 27 de noviembre de 1992, se modificaron los citados Estatutos.

3º.- Que presentados en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, para su inscripción registral, fueron devueltos por considerar necesaria la modificación del artículo 27.

4º.- Que la Asociación E.M.C.A. se acoge, en virtud de lo señalado en el art. 1 de sus Estatutos, a lo dispuesto en el art. 22 de la Constitución, al régimen jurídico establecido en la Ley 191/64, de 24 de diciem-

bre, de Asociaciones, y al Decreto 1440/65, de 20 de Mayo, por el que se aprueban las normas complementarias de la Ley 191/64.

5º.- Que la modificación requerida tiene por finalidad ajustarse a lo dispuesto en los arts. 3.2 y 6.7 de la Ley 191/64, así como al art. 39 del Código Civil.

Visto el informe del Negociado de Turismo y Deportes, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 4 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad:

1º.- Modificar el Proyecto de Estatutos de la Asociación de Estaciones de Montaña del Cantábrico (EMCA), que fue aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 25 de diciembre de 1991, en su art. 27, cuya redacción queda de la siguiente forma:

"Art. 27.- En caso de disolución el patrimonio social se destinará al pago de las deudas y el remanente, si lo hubiera, a un Centro benéfico."

Los Estatutos, con la modificación acordada, deberán someterse a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, por su posterior inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

2º.- Autorizar a la Asociación a fijar su domicilio social en la sede de la Excm. Diputación Provincial de León, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del referido Proyecto de Estatutos.

ASUNTO NÚMERO 16.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CLUB CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA POR EL QUE SE CEDE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE LA C.R.I.S.C.- Se conoce proyecto de convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de León y el club de Fútbol Cultural y Deportiva Leonesa para la cesión por aquélla del uso de instalaciones del Complejo Residencial Infantil San Cayetano.

Vista la propuesta del Diputado Delegado del Área de Turismo y Deportes y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de septiembre, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** su aprobación, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CLUB CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA POR EL QUE SE CEDE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL COMPLEJO RESIDENCIA INFANTIL SAN CAYETANO (C.R.I.S.C.).-

En León, a ... de de 1996.

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Diputación de León, asistido del Secretario General, en su calidad de fedatario público, D. Jaime Fernández Criado.

El Sr. D. Salvio Barrioluengo Blanco, Presidente de la Cultural y Deportiva Leonesa de Fútbol, asistido por el Secretario del Club, D. Roberto García Juárez.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y D. Salvio Barrioluengo Blanco, en representación de la Cultural y Deportiva Leonesa de Fútbol.

EXPONEN

1º.- Que, en virtud del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión de ... de de 1996, se suscribe el presente Convenio para la cesión del uso y mantenimiento de las instalaciones deportivas del Complejo Residencia Infantil San Cayetano (C.R.I.S.C.).

2º.- Que reconociéndose ambos, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente convenio.

ESTIPULAN

Primera.- La Diputación Provincial, propietaria de las instalaciones, cede el uso de éstas a la Cultural y Deportiva Leonesa, en

concreto los espacios que se refieren al campo de fútbol y zona de vestuarios, acondicionada a tal fin, situados en la C.R.I.S.C.

Segunda.- El Club se compromete a mantener en perfecto estado dichas instalaciones, en cuanto a los cuidados necesarios que requieren tanto el campo de fútbol (siega, riego del césped, etc.), así como la limpieza y conservación de la zona de vestuarios, urinarios, sala de material, masaje, etc. Por lo que el Club estará obligado a designar a una persona con los conocimientos y capacitación adecuados para desempeñar dichas labores de mantenimiento y conservación de las citadas instalaciones.

En lo relativo a materiales y maquinaria para el desempeño de dichas tareas, la Diputación pondrá al servicio del Club aquellos que en estos momentos posee, y que serán convenientemente inventariados antes de ser prestados a la Cultural.

Tercera.- En contraprestación al uso de las citadas instalaciones, la Cultural se compromete, siempre que lo permitan los calendarios de competición y programas de actividades del mencionado Club, a organizar jornadas técnicas de captación, campeonatos, etc., dirigidos a la promoción y fomento de la práctica deportiva del fútbol, para aquellos escolares que participen en el Programa de Escuelas Deportivas Provinciales, que patrocinan, conjuntamente, la Diputación de León y los Ayuntamientos de la provincia de León.

Cuarta.- El Club se compromete a permitir el uso, prioritario, de las citadas instalaciones para aquellas actividades que organice y desarrolle la Diputación Provincial (deporte escolar, campamentos deportivos, etc.), así como para algún Club ó Asociación deportiva de la Provincia que previa solicitud a la Diputación ésta estime conveniente autorizarle su uso, de manera esporádica y eventual, siempre previo estudio de viabilidad de que pueda compartirlo con la Cultural.

En el uso de las instalaciones tendrán prioridad las actividades que sean de competición sobre las de entrenamiento, de tal manera que si, por alguna circunstancia, fundamentalmente climática (lluvia cuantiosa), se condicionara la cantidad de horas semanales (entre 8 y 10 horas/semana en estado normal del terreno de juego) en el uso del campo de fútbol, la persona encargada del cuidado del mismo tendrá que prohibir las sesiones de entrenamiento de la/s semana/s, hasta que considere el estado del terreno de juego compatible para ambos usos.

Quinta.- Para el control en el cumplimiento del presente Convenio se designará un Técnico de los Servicios Deportivos de la Diputación, que ejercerá las funciones de supervisión e información a la Corporación del desarrollo de los acuerdos que se indican en el mismo, así como de representar a la Institución Provincial ante los directivos y técnicos del mencionado Club.

Sexta.- Se le otorga al presente Convenio una duración de dos años, susceptible de ser prorrogado un año, siempre y cuando ninguna de las partes lo denuncie dentro del plazo inicialmente estipulado.

Séptima.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se plantean serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y fecha al principio señalados."

ASUNTO NÚMERO 17.- PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE LA ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES PARA SOLICITAR AL PRESIDENTE DE LA FEVE QUE LEÓN SEA PUNTO DE PARTIDA DEL TREN TRASCANTÁBRICO.- Se conoce propuesta formulada por el Diputado Delegado del Área de Turismo y Deportes que, literalmente, dice:

"El funcionamiento del Trascantábrico supone, sin lugar a dudas, un ejercicio del turismo diferente, atractivo, sugerente y eficaz.

El trazado de la vía de F.E.V.E. que atraviesa la provincia de León discurre por parajes de belleza singular y en sus proximidades se localizan motivos de sobresaliente atracción turística.

Teniendo en cuenta lo expuesto y la necesidad de desarrollar turísticamente nuestra Provincia, es por lo que se PROPONE.

1.- Establecer con la Presidencia de F.E.V.E. la colaboración posible para que la provincia de León sea punto de salida del Trascantábrico.

2.- Coordinar con Palencia y Burgos y/o resto de las provincias que no pertenecen a la Comunidad Autónoma de Castilla y León una Ruta Regional o Supra-regional, si ello fuera posible."

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de septiembre, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Entablar con la Presidencia de F.E.V.E. las negociaciones necesarias para hacer posible que la provincia de León sea punto de salida del Trascantábrico.

2º.- Coordinar con Palencia y Burgos y/o el resto de las provincias que no pertenecen a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la creación de una Ruta Regional o Supra-regional, si ello fuera posible.

ASUNTO NÚMERO 18.- RATIFICACIÓN DE CONVENIOS.-

Por el Secretario actuante, se da cuenta al Pleno corporativo de la firma, durante el presente mes de septiembre, por la Presidencia, de una serie de Convenios de contraprestación publicitaria con los deportistas que se citan seguidamente, que supone un desembolso económico para la Diputación en la cuantía que en cada caso se señala, todo ello en ejecución del acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 24 de abril del año en curso, deportistas y cantidades que son:

Manuel Martínez Gutiérrez	800.000 pts.
Alfonso Fidalgo López	700.000 pts.
Margarita Ramos Villar	700.000 pts.
José Manuel García González	700.000 pts.
Julio Requena Hernández	700.000 pts.
Cristina Fernández González	700.000 pts.
Nieves Fernández Mata	700.000 pts.
Eva M ^{ra} . Sahagún Medina	500.000 pts.

Impuestos los Señores Diputados del alcance y contenido de los Convenios de referencia, visto el informe favorable de Intervención, y conforme con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 18 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad su ratificación, imputando los gastos que se derivan a la Partida 452.53/489.10 del vigente Presupuesto.

ASUNTO NÚMERO 19.- SOLICITUD DE AYUDA DE LA SOCIEDAD VITIVINÍCOLA GORDONZELLO PARA PLANTACIÓN DE VIÑEDO.-

Se conoce escrito remitido por el Secretario de la Sociedad Vitivinícola "Gordonzello, S.A.", por el que solicita colaboración económica de esta Diputación para llevar a cabo el desarrollo de un proyecto de plantación de 320 Has. de viñedo, principalmente de la variedad "prieto picudo", en sendas parcelas del término municipal de Gordoncillo, a lo largo de cuatro fases de plantación, años 1996 a 1999, dado el interés que, a su juicio, tiene tal proyecto para esta Comarca leonesa; solicitud a la que acompaña memoria valorada y escritura de constitución de la Sociedad.

Vistos los informes del Negociado de Agricultura y Ganadería y de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión que celebra el día 16 del pasado mes de julio, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** formalizar Convenio de colaboración con la Sociedad Vitivinícola "Gordonzello, S.A.", para la plantación de 320 Has. de viñedo, principalmente de la variedad "prieto picudo", en término municipal de Gordoncillo (León), a lo largo de cuatro fases, que se desarrollarán entre los años 1996 a 1999, aportando la Diputación hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas por año, subvencionando 50 pts. por portainjertos, justificados mediante las correspondientes facturas y visita técnica para control de la plantación, imputándose la aportación del primer año a la Partida Presupuestaria 711.76/770.00 RC 96008280.

ASUNTO NÚMERO 20.- BASES PARA LA PROVISIÓN DE OCHO PLAZAS DE OFICIAL DE RECAUDACIÓN.-

Se somete a la consideración del Pleno Corporativo el contenido de las Bases que han de regir la provisión de ocho plazas de Oficial de Recaudación de esta Diputación, Bases que son del siguiente tenor literal:

"BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN DE OCHO PLAZAS DE OFICIALES DE RECAUDACIÓN, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1996 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.-

PRIMERA.- Número y características de las plazas convocadas.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las plazas de personal funcionario que se relaciona en la Oferta Pública de Empleo de la Diputación Provincial de León para 1996, mediante los sistemas de selección que a continuación se detallan, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

* OPOSICIÓN LIBRE.

* Ocho plazas de OFICIALES DE RECAUDACIÓN.

* Grupo C.

* Escala: Administración Especial.

* Subescala: Servicios Especiales/Cometidos Especiales.

SEGUNDA.- Condiciones y requisitos que deben reunir los participantes.-

Para tomar parte en la prueba de selección será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad.

Estos requisitos deberán poseerse, como fecha límite, el último día del plazo de presentación de instancia, y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.-

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.E., en el Registro General de la Diputación (C/ Ruiz de Salazar, 2, 24071 LEÓN), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará resguardo acreditativo de haber abonado, en la Tesorería de la Diputación, la cantidad de 2.000 pts., en concepto de derechos de examen.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el B.O.P., con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanadas.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará Resolución, que se insertará en el B.O.P., aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Posteriormente, se publicará en el B.O.P. la designación de los miembros del Tribunal, se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Se considerarán excluidos todos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la función pública.

QUINTA.- Tribunal Calificador.-

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

* El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

* El Diputado-Presidente del Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial, o, en su defecto, el Diputado-Presidente de la Comisión de Régimen Interior.

* Un Diputado Provincial designado por la oposición.

* Un representante de la Comunidad Autónoma.

* El Interventor de Fondos, o, en su defecto, el Viceinterventor.

* El Tesorero, o, en su defecto, el Tesorero adjunto.

* Un representante de los funcionarios de carrera de la Corporación designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario:

* Actuará de Secretario, uno de los vocales designado por la Presidencia.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos en la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Orden de actuación.-

Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado por la Administración Pública, para el presente ejercicio.

SÉPTIMA.- Contenido de las pruebas.-

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuenta a su forma de exposición se refiere.

En esta prueba se valorarán especialmente, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El ejercicio deberá ser leído públicamente por los aspirantes en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará por el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco para superar el mismo.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio:

Consistirá en exponer, oralmente, en un periodo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los com-

prendidos en el programa anexo a la convocatoria: uno de la parte primera (Derecho Constitucional, Administrativo y Local), uno de la parte segunda (Hacienda Pública y Procedimiento Recaudatorio), uno de la parte tercera (Régimen Jurídico y Financiero de las Entidades Locales), y uno de la parte cuarta (Informática).

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Tercer ejercicio.- De carácter práctico e igualmente obligatorio, constará de dos fases:

Primera fase: Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con la función recaudatoria de León.

Segunda Fase: Se desarrollará durante un plazo máximo de una hora y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que acrediten el conocimiento y manejo de los elementos informáticos (Sistema IBM EXPRESS OFIVISION/400, o WORD en entorno WINDOWS).

Ambos supuestos prácticos serán planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de cada fase del ejercicio.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar el mismo.

OCTAVA.- Sistema de calificación.-

Todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo serán eliminatorios, y calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

Una vez que comience el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios, no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

NOVENA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación con el acta de la última sesión del proceso selectivo, en la que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados y proponiendo su nombramiento.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.-

Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA.- Nombramientos.-

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación

de nombramiento, decayendo en sus derechos si, en el plazo fijado, no comparecen a tomar posesión.

DUODÉCIMA.- Los opositores aprobados prestarán servicio en cualquiera de las demarcaciones de la recaudación de la Provincia.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados serán las correspondientes al Grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo y, en su caso, el nivel, coeficiente, etc., establecido en las disposiciones vigentes sobre Funcionarios Públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en la presente Convocatoria, será de aplicación el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril; y el R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

DECIMOCUARTA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente Convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE PRIMERA: DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y LOCAL.-

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3.- La Corona en la Constitución. El Poder Legislativo. Composición, atribuciones y funcionamiento de las Cámaras.

Tema 4.- El Gobierno. y la Administración del Estado. Órganos superiores de la Administración Central del Estado. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia.

Tema 5.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de entes locales. La provincia en el régimen local español. Organización provincial. Competencias de las Diputaciones. Los Órganos de Gobierno Provinciales: Composición, elección y atribuciones.

Tema 6.- La Función Pública Local y su organización. La escalas de Funcionarios de Administración Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 7.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones Públicas. Principio de actuaciones de las Administraciones Públicas. Relaciones interadministrativas.

Tema 8.- Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: sus clases. Le legislación delegada. La potestad reglamentaria Clases de reglamento y límite. El principio de jerarquía normativa.

Tema 9.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios generales. Estructura y contenido.

Tema 10.- La relación jurídico administrativa. Participación y colaboración de los ciudadanos en la funciones administrativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

Tema 11.- El acto administrativo. Concepto. Requisitos. Eficacia. Comunicaciones y notificaciones. La teoría de la invalidez del acto administrativo.

Tema 12.- El procedimiento administrativo. Principios generales. Normas reguladoras. Interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Recepción y registro de documentos. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

Tema 13.- Fases del procedimiento administrativo. La obligación de resolver: responsabilidad del funcionario. Actos presuntos.

Tema 14.- Los recursos administrativos: principios generales. Clases. El recurso ordinario. El recurso de revisión. Reclamación previa a la vía civil y laboral. El recurso contencioso-administrativo.

PARTE SEGUNDA: HACIENDA PUBLICA Y PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN.-

Tema 1.- El sistema tributario español. Principios constitucionales. El ordenamiento jurídico tributario. La Ley General Tributaria.

Tema 2.- Los tributos y sus clases. La relación jurídico tributaria: Naturaleza y elementos. El hecho imponible.

Tema 3.- El sujeto pasivo: Concepto y supuestos. Los responsables de la deuda tributaria.

Tema 4.- La base imponible. Métodos de determinación. Los beneficios fiscales: Clases y régimen jurídico. Cuota y deuda tributaria.

Tema 5.- La gestión tributaria. Procedimientos. La declaración tributaria. Las liquidaciones tributarias: Clases y notificación. Las autoliquidaciones. Gestión de padrones o matrículas.

Tema 6.- La gestión recaudatoria en las Entidades Locales. Régimen legal. La delegación de competencias. Ingreso de liquidaciones prenotificadas. Ingreso de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Períodos de recaudación. Órganos de recaudación de las Entidades Locales. Entidades colaboradoras.

Tema 7.- Los obligados al pago. Sujetos pasivos, contribuyentes y sustitutos. El responsable solidario. El responsable subsidiario y la derivación de responsabilidad. Los supuestos de responsabilidad en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación. Obligados al pago de deudas de derecho público no tributarias.

Tema 8.- Justificantes del pago. Las garantías de pago. La prelación general. La hipoteca legal tácita en general y en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La hipoteca especial. El derecho de afección.

Tema 9.- Aplazamientos y fraccionamientos. Deudas aplazables, tramitación, garantías y liquidación de intereses. Presunción de legalidad y procedimiento de apremio. Medidas cautelares. Efectos del pago e imputación del pago.

Tema 10.- Tiempo de pago en período voluntario. Recaudación de cuotas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Regulación de la cobranza. Justificante en caso de falta del recibo. Domiciliación del pago. Cuentas restringidas de recaudación.

Tema 11.- Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter e iniciación. Títulos ejecutivos. Certificación de deudores. Relaciones certificadas de deudores. La providencia de apremio. Práctica de notificaciones en el procedimiento de apremio y en particular de la providencia de apremio.

Tema 12.- Providencia de embargo. Orden, limitaciones y práctica del embargo. Concurrencia de embargos, criterio de preferencia. Embargo de dinero en Entidades de Depósito. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de bienes inmuebles. Anotación preventiva. Suspensión de la anotación. Embargo de bienes muebles. Depósito de los bienes embargados.

Tema 13.- Enajenación de los bienes embargados. Tasación, valoración y fijación del tipo para la subasta. Títulos de propiedad. Enajenación de bienes muebles. Enajenación por concurso. Providencia, notificación, anuncio y desarrollo de la subasta de bienes muebles.

Tema 14.- Enajenación de los bienes inmuebles. Autorización, providencia, notificación, anuncio y desarrollo de la subasta de inmuebles. Escritura de venta. Adjudicación de bienes a la Entidad acreedora.

Tema 15.- Finalización del expediente de apremio. Costas del procedimiento. Costas anticipadas. Liquidación de costas. Intereses de demora. Débitos del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales y organismos autónomos. Débitos por alcance.

Tema 16.- Créditos incobrables. Justificación. Bajas por referencia. Responsabilidades y rehabilitación de créditos. Tercerías, clases, efectos, tramitación y resolución. Reclamaciones o recursos contra los actos de gestión recaudatoria de las Entidades Locales. Suspensión del procedimiento de apremio.

PARTE TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO Y FINANCIERO DE LAS ENTIDADES LOCALES.-

Tema 1.- El Régimen Local. La autonomía de los municipios, provincias e islas. El alcance de la autonomía local. Criterios dominantes en Europa Occidental.

Tema 2.- Enumeración y clasificación de las Entidades Locales. Las potestades administrativas de la Entidades Locales. Las fuentes del derecho local.

Tema 3.- Las competencias de las Entidades Locales. Distinción entre competencias propias y delegadas. La gestión de servicios de las Comunidades Autónomas por provincias, islas y municipios.

Tema 4.- El Municipio, elementos del Municipio. El territorio. La creación y supresión de municipios.

Tema 5.- La población municipal. El Padrón municipal de habitantes, concepto y contenido. Actualización permanente del Padrón.

Tema 6.- La organización municipal. Enumeración y carácter de los órganos municipales.

Tema 7.- La Provincia. Origen y evolución. Fines específicos. La organización provincial.

Tema 8.- Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9.- Las Haciendas Locales en España. Principios constitucionales. Evolución legislativa. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 11.- Impuestos locales. Clases. Tasas. Contribuciones especiales y precios públicos en la Hacienda Local.

Tema 12.- El impuesto municipal sobre bienes inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota, devengo y período impositivo. La base imponible: El valor catastral y su régimen jurídico. Gestión del impuesto. Distribución de competencias. Colaboración de las Administraciones Públicas en esta materia.

Tema 13.- El impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Elementos que integran la deuda tributaria. Período impositivo y devengo. La Instrucción y tarifas del impuesto. La gestión del impuesto. Distribución de competencias. La inspección del Impuesto.

Tema 14.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 15.- La función de las Diputaciones Provinciales en la gestión tributaria local. Gestión por delegación. Gestión de la recaudación por asunción, delegación o convenio.

Tema 16.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Contenido y aprobación. La Contabilidad de las Entidades Locales. Fiscalización de la gestión económica.

PARTE CUARTA: INFORMÁTICA.-

Tema 1.- El tratamiento automático de la información. Concepto de informática. Tipos de ordenadores.

Tema 2.- La información y su codificación. Modelo de un sistema de comunicación. Medida de la información. Codificación de la información. Transmisión de la información.

Tema 3.- Unidades funcionales. Memoria principal. Unidad aritmético-lógica. Unidad de control.

Tema 4.- Soportes y unidades de entrada y salida. Caracteres magnéticos. Caracteres ópticos. Cinta magnética, Disco magnético. Disco óptico. Tambor magnético. Impresoras. Otros dispositivos de entrada y salida.

Tema 5.- Ficheros. Operaciones sobre ficheros. Estructura de un fichero. Medidas de utilización de ficheros. Soportes. Directorios. Ficheros en cinta magnética y disco magnético. Técnicas de protección de ficheros.

Tema 6.- Concepto de software. Tipos de software. Concepto de sistema operativo. Concepto de programa. Lenguajes de programación: Descripción y clasificación."

Impuestos los Señores Diputados del alcance y contenido de las Bases anteriormente transcritas, y conforme con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 17 del corriente mes de septiembre, **ACUERDAN**, por unanimidad, su aprobación y la convocatoria para la provisión de las plazas de referencia con sujeción al contenido de las bases.

ASUNTO NÚMERO 21.- TRANSFORMACIÓN PLAZA AYUDANTE DE COCINA EN AUXILIAR DE FAMILIA EN PISOS DE ACOGIDA.- Se conoció solicitud del Responsable de hogares funcionales, D. Casimiro Bodelón Sánchez, de transformación de un puesto de Ayudante de Cocina en otro de Auxiliar de Familia, con destino al piso de acogida de León.

Visto el informe de la Unidad de Personal, del que se desprende:

1º.- Que el pasado año, como consecuencia del funcionamiento de la Escuela de Hostelería, se servía desde ella la comida al piso de acogida de León, con lo que resultaban innecesarios los servicios de un Ayudante de Cocina, lo que motivó que Dª. Engracia Cristiano Riego fuese destinada a la Residencia Santa Luisa, para reforzar la plantilla de dicho Centro.

2º.- Que, al haber terminado el Curso en la Escuela de Hostelería, y dejarse de prestar, por lo tanto, tal servicio desde la misma, se hace preciso contar con los servicios de un Ayudante de Cocina en el piso de acogida de León, no procediendo trasladar a Dª. Engracia Cristiano Riego, por haberse producido, el día 10 de septiembre, la jubilación de la Ayudante de Cocina de la Residencia Santa Luisa, Dª. Arquirina Robles Fernández.

3º.- Que las funciones de Ayudante de Cocina y Auxiliar de Familia son similares, aunque las de esta última categoría laboral son más complejas y se acomodan mejor a las necesidades del piso de acogida, siendo idénticas las remuneraciones de cada una de ellas, con lo que su transformación no supone ningún coste adicional.

Conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de septiembre, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** transformar el puesto de Ayudante de Cocina, destinado al piso de acogida de León, en uno de Auxiliar de Familia, dado que esta categoría se adapta mejor a las necesidades del mismo, y tratarse de puestos incluidos en el mismo grupo de convenio, con idénticas retribuciones, con las consiguientes repercusiones en plantilla y relación de trabajo de personal laboral de esta Diputación.

ASUNTO NÚMERO 22.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 2.009, de 18 de julio, al 2.359, de 5 de septiembre de 1996, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- El Sr. Presidente presenta, a los miembros corporativos, la posibilidad de debatir dos asuntos, que no pudieron ser incluidos dentro del Orden del Día, relativos a Expediente de Crédito Extraordinario y fijación de plazos para la finalización de obras incluidas en distintos Planes del Hábitat Minero. Concedores los Sres. Diputados de esta propuesta, se somete a votación, de conformidad con las posibilidades que se establecen el art. 82.3 en relación con el 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el incluir estos asuntos para ser tratados en esta sesión, dada la importancia y urgencia que reviste su tratamiento para su posible aprobación, resultando que, por unanimidad, se **ACORDÓ** la inclusión de los mismos, para ser tratados en esta sesión, con lo que se pasa a su examen y deliberación.

A) EXPEDIENTE NÚMERO 10/96 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.- Se conoció propuesta del Diputado Delegado del Área de Turismo y Deportes, D. Julio González Fernández, para la adquisición de un camión-cuña abatible, con destino a la Estación Invernal de San Isidro, dada la escasa disponibilidad de este tipo de vehículos en el Parque Móvil Provincial y la imperiosa necesidad de mantener operativos las carreteras y los aparcamientos durante la temporada invernal.

Visto el informe favorable de Intervención, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Economía y Hacienda, D. Raúl Valcarce Díez, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 158.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el expediente nº 10/96 de crédito extraordinario, por un importe global de 15.000.000 de pesetas, cuyo desglose es:

I PARTIDA DE GASTO	pesetas
96/452.54/623.04 (Camión-cuña abatible Puerto San Isidro)	15.000.000
II FINANCIACIÓN (mediante bajas o anulaciones de créditos)	
96/452.54/624.00 (Inversiones material transporte colectivo San Isidro)	15.000.000

2º.- Exponerlo al público, previo anuncio en el B.O.P., por espacio de quince días, de acuerdo con lo establecido en el art. 150.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Establecer el sistema de concurso, procedimiento abierto, para la adquisición del camión-cuña de referencia, de acuerdo con lo establecido en los arts. 74 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, con sujeción al pliego tipo, aprobado por esta Corporación y que se viene utilizando en este tipo de contratos.

B) FIJACIÓN PLAZOS PARA LA FINALIZACIÓN DE OBRAS INCLUIDAS EN DISTINTOS PLANES DEL HÁBITAT MINERO.- Se dio cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión que celebra el día 24 del corriente mes de septiembre, por el que se propone la ratificación de un acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de junio, en relación con la prórroga para la ejecución de obras incluidas en Planes del Hábitat Minero, correspondientes a los años 1988, 89, 90, 91, 92, 93 y 94, cuyos plazos estaban establecidos en pliegos aprobados por el Pleno corporativo, dado el informe de Intervención sobre la necesidad de que por el Pleno se ratifique tal decisión, para poder así proceder a los pagos correspondientes.

Impuestos los Sres. Diputados del contenido y alcance de la propuesta, se **ACUERDA**, por unanimidad:

1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996, con el siguiente tenor literal:

"Conceder una prórroga hasta el 31 de julio de 1996 para la finalización de las obras incluidas en el Plan de Hábitat Minero de 1995.

Dar por finalizado el plazo de solicitudes de pago de subvenciones con cargo a Programas de Hábitat Minero de los años 1988 a 1994, ambos inclusive, con las obras que se encuentran en trámite de informe correspondientes a los Ayuntamientos de Berlanga del Bierzo, La Pola de Gordón y Noceda."

2º.- Fijar como plazo de finalización de las obras de "Urbanización Paseo de la Pontona -1ª Fase-", del Ayuntamiento de La Robla, el señalado para las incluidas en el Plan Complementario al del Hábitat Minero de 1995, esto es el día 31 de diciembre de 1997, por las especiales circunstancias que concurren.

ASUNTO NÚMERO 23.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA. - En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 11 de agosto asistió, acompañado de varios Diputados, al homenaje rendido, en Maraña, a D. Fernando Díez, miembro de la Casa de León en México.

El día 16 de agosto mantiene una reunión en la Dirección General de Aeropuertos con D. Ángel Gallego, Director General.

El día 18 de agosto recibe carta de la Asociación Europea de Profesores de Español agradeciendo la magnífica acogida ofrecida por esta Diputación.

El día 29 de agosto se reúne con la Consejera de Economía de la Junta de Castilla y León y con D. Ángel Montero, de Caja España, para tratar sobre inversiones en la Provincia.

El día 2 de septiembre suscribe convenio con D. Julio Requena y D. Anfonso Fidalgo, atletas paralímpicos; y asiste a la presentación, en la Excma. Diputación, del Club Baloncesto León.

El día 6 de septiembre, D. Ramón Ferrero, asiste a la toma de posesión, en el Gobierno Civil, del Director del Inem.

El día 7 de septiembre, D. Ramón Ferrero y el Diputado de Agricultura, asisten a la inauguración de la Feria Agroganadera de Salamanca.

El día 9 de septiembre suscribe convenio con deportistas de élite.

El día 10 de septiembre, el Vicepresidente primero, D. Ramón Ferrero, asiste al Día de la Región en la Feria de Salamanca.

El día 13 de septiembre se reúne con la Consejera de Cultura de la Junta de Castilla y León para tratar el tema del Edificio Pallarés.

El día 14 de septiembre, D. Ramón Ferrero, Vicepresidente primero, asiste a la toma de posesión del Coronel Jefe del Regimiento de Artillería de Campaña 63.

El día 15 de septiembre, el Vicepresidente primero y varios Diputados participan en los actos celebrados con motivo del día de la Virgen del Camino.

El día 19 de septiembre asiste al homenaje que se rinde en San Marcos a D. Antonio del Valle, D. Victorino Alonso y al Exdirector General de Endesa.

El día 20 de septiembre, D. Ramón Ferrero, asiste en el Ayuntamiento de León, a la constitución de la Fundación Vela Zanetti; y también a la toma de posesión del Director Provincial del Insalud.

ASUNTO NÚMERO 24.- RUEGOS Y PREGUNTAS. - En este capítulo el Sr. Presidente pregunta a los miembros corporativos si desean formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, el Diputado D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA quien formula una pregunta, que considera de actualidad, aunque curiosamente marcada por el retraso. Dice que, a finales del mes de julio, se aprueba la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación para el año 1996, y al día de la fecha no se ha publicado todavía ninguna de las Bases ni se han iniciado ninguno de los procesos necesarios para ocupar estas plazas, tanto las libres como las de promoción interna.

Se refiere al hecho de que constantemente todos los Grupos Políticos reciben oficios del Área de Personal para que se designen miembros que formen parte de los diferentes tribunales, y muy especialmente al recibido en el día de la fecha, sobre una plaza de Oficial 1º de Albañil, y dice que preguntado al Área de Personal se le informa de que se había producido una jubilación y que era necesario contratar un albañil, provisionalmente, hasta que salga la Oferta Pública. Ante este hecho, manifiesta que puede haber una baja por algo imprevisto pero que una jubilación está absolutamente prevista; que, a su juicio, lo acontecido es una perfecta chapuza, que no se puede consentir, y en el tema del empleo mucho menos.

Apunta que esta Provincia, como el resto del País, está lacerada por miles y miles de personas que no tienen trabajo, y que la Diputación no tiene ni ha tenido nunca muy buena fama a la hora de decidir cómo se ocupan los puestos de sus empleados, situación que, de ninguna manera, puede mantenerse.

Opina que hay que dar absoluta transparencia en el tema de personal, en el tema de la dotación en las plazas de la Oferta de Empleo Público, intentando que situaciones como la relatada se produzcan cada vez menos, o no se produzcan. Pide que el Diputado Delegado del Área de Personal, en una próxima Comisión, explique otras cuestiones que han salido en los medios de comunicación sobre este tema. Termina formulando, nuevamente, la pregunta sobre cuándo se va a poner en marcha la Oferta Pública de Empleo aprobada en el mes de julio.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, agradeciendo la ocasión que le brinda la pregunta formulada por el Portavoz de I.U., explica, en cuanto al tema de la Oferta de Empleo Público, que ésta ha sido ya publicada y que se están adoptando las medidas oportunas para convocar inmediatamente las plazas que contiene; argumentando que en la presente sesión se han aprobado las Bases para la provisión de ocho plazas de Oficiales de Recaudación.

Indica que, como todos saben, el ingreso en la Administración Pública, máxime cuando se trata de empleos fijos, es un proceso lento que exige una serie de requisitos y trámites procedimentales que impone la propia legislación, lo que conlleva una demora en la provisión definitiva de esas plazas.

En cuanto a las otras formas de provisión, señala que, efectivamente, una jubilación se puede prever perfectamente, como de hecho estaba prevista, y que, por tanto, existe esa plaza, que se cubrirá con carácter definitivo, pero que como el procedimiento para cubrirla con carácter definitivo es lento, es necesario hacerlo de forma provisional, lo que no conlleva merma alguna de los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad; que, por ello, los Grupos de la Oposición están recibiendo la invitación para formar parte de los distintos tribunales, ciertamente con mucha frecuencia, porque la provisión de las vacantes, aunque sea con carácter temporal, en la Diputación, desde que el Partido Popular rige sus destinos, se hace conforme a esos principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. Al efecto, explica que, desde que su Equipo de Gobierno tiene la responsabilidad de la Diputación, se han celebrado 34 pruebas selectivas para contratar personal eventual y se han efectuado más de 170 contrataciones temporales, conforme a esos principios y utilizando las bolsas de trabajo creadas, y que, desde luego, el control y la transparencia que se puede efectuar de todas estas contrataciones no puede ser mayor.

Dice al Portavoz de I.U. que como miembro que es de la Comisión de Personal debe saber muy bien que en todas y cada una de las sesiones de la Comisión de Personal se da cuenta de las contrataciones efectuadas por Resoluciones de la Presidencia, que se ponen a disposición de todos los Grupos Políticos y de todos los Sres. Diputados, y de las que se les da copia, incluso, si así lo requieren; que, por tanto, mayor transparencia no puede haber en la gestión del personal; y que, además, también se da traslado de todas y cada una de las contrataciones que se efectúan a los miembros del Comité de Empresa, con lo que, a su juicio, se están cumpliendo escrupulosamente los principios de mérito, capacidad e igualdad.

Dice que no tiene inconveniente alguno en esclarecer las dos contrataciones que han salido a la luz pública en fechas recientes porque están perfectamente justificadas y porque en ambos casos se ha seguido un procedimiento absolutamente normal. Explica que, en uno de los casos, la contratación de la persona que ha empezado a trabajar no se ha producido por tratarse de una hermana del Secretario personal del Presidente de la Diputación, sino que, a su juicio y por el contrario, se ha efectuado la denuncia de esa contratación por ser la interesada hermana de tal persona; pero que lo cierto es que la contratada en cuestión había superado las oportunas pruebas selectivas, en el momento oportuno, para entrar a formar parte de una bolsa de trabajo, y que se suscribió con ella un contrato de interinidad o de sustitución en una baja maternal, por un periodo inferior a los tres meses, y cuando finalizó aquel contrato se le hizo otro para sustituir a otro trabajador, siguiendo una práctica absolutamente habitual en la Diputación Provincial, y es que cuando un trabajador, en una bolsa de trabajo, no supera una contratación durante un periodo de tres meses se le vuelve a llamar para otro contrato. Dice que eso es lo que ha ocurrido e insiste en que el caso ha sido denunciado por tratarse de una persona con unas "vinculaciones"; y recuerda que ya ha dicho en otras ocasiones que en la Diputación no se va a contratar a nadie por tener o no tener un car-

net político pero que tampoco se va a excluir a nadie por tenerlo o dejar de tenerlo.

En cuanto al caso de la otra trabajadora contratada, dice que, efectivamente, se hizo sin ningún proceso selectivo, pero que tal actuación está justificada porque existe una petición, efectuada el día 11 de septiembre, para cubrir una plaza que tenía que estar funcionando el 13 de septiembre, fecha en que empezaba el curso, y que se hizo así por razones de urgencia, perfectamente previstas en la legislación vigente; que, no obstante, ya se han adoptado las medidas necesarias para crear esa plaza y para que se pueda dotar, en su día, con un contrato de interinidad, conforme a los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, que es lo que preconiza y prac-

tica el Equipo de Gobierno de la Diputación. Termina diciendo que buena prueba de ello es que de más de 170 contrataciones que se han efectuado en la Diputación desde que gobierna el actual Equipo, solo han suscitado el interés de la opinión pública dos supuestos que, como he dicho, están absolutamente justificados, y cuya documentación obra a disposición de los Sres. Diputados para que puedan comprobarlo.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las doce horas y veinte minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

